



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 5

Ciudad de México, jueves 4 de agosto de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 195

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Por un Sinaloa Unido y Libre de Violencia contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en lo que concierne a las siguientes metas:

1) “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, y

2) “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se busque la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 “Bienestar” al Ramo 04 “Gobernación”, mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la “CONAVIM”, publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 3.3 denominado “Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar “EL PROGRAMA ANUAL” que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La persona titular de la “CONAVIM” Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00299.

- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. La “IMEF” declara que:**
- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1º, 3º y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Enrique Alfonso Díaz Vega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.3.** La Titular de “LA “IMEF”, María Teresa Guerra Ochoa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción VII, 22 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 9, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- II.4.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.5.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el SIP, con clave GES8101015I7.
- II.6.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.
- Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:
- CLÁUSULAS**
- PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado Por un Sinaloa Unido y Libre de Violencia contra las Mujeres, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en la siguiente vertiente:
- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, y en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a “LA IMEF”, hasta por la cantidad de \$9,019,058.00 (Nueve millones diecinueve mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “LA IMEF” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “LA IMEF”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “LA IMEF”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	0118383545
Número de CLABE:	012730001183835459
Institución Financiera Bancaria:	BBVA México S.A.
	Institución de Banca Múltiple
	Grupo Financiero BBVA México

Fecha de apertura de la Cuenta: 04 de marzo de 2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$7,215,246.40 (Siete millones doscientos quince mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,803,811.60 (Un millón ochocientos tres mil ochocientos once pesos 60/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya entregado a “GOBERNACIÓN” el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en “EL PROGRAMA ANUAL” que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue “LA IMEF” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA IMEF” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.

- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APPLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaría de las Mujeres, **María Teresa Guerra Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Empoderando a las Mujeres Sonorenses en su derecho a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, ASISTIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA EJECUTIVA, MIREYA SCARONE ADARGA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en lo que concierne a las siguientes metas:

1) “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, y

2) “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 “Bienestar” al Ramo 04 “Gobernación”, mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la “CONAVIM”, publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 3.3 denominado “Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar “EL PROGRAMA ANUAL” que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la “CONAVIM” Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00300.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Secretario de Hacienda, Omar Francisco del Valle Colosio cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 11, 12, 15, 22, fracción II y 24 Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, fracción LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3.** Fue creado mediante el Decreto de Creación del Instituto Sonorense de la Mujer publicado en el Boletín Oficial del Estado número 30, Sección I de fecha 13 de octubre de 1998, en cuyo artículo 1º establece la creación del Instituto Sonorense de la Mujer, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.4.** La Coordinadora Ejecutiva de “LA IMEF”, Mireya Scarone Adarga, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5º y 20, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres del Estado de Sonora.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el (SIP), con clave GES790913CT0.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza Sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Empoderando a las Mujeres Sonorenses en su derecho a una Vida Libre de Violencia” en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$7,320,335.00 (Siete millones trescientos veinte mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Hacienda, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	0169743114
Número de CLABE:	127180001697431143
Institución Financiera Bancaria:	Banco Azteca, S.A. I.B.M.
Fecha de apertura de la Cuenta:	14 de marzo de 2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$5,856,268.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,464,067.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.

- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APPLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General y/o Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Hacienda, **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- La Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, **Mireya Scarone Adarga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Jaguar, en el Municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 40., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 10., fracciones I, IV y VI, 20., fracción II, 30., fracciones XXV y XXVI, 50., fracciones VIII y XI, 60., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, fracción VII, segundo, penúltimo y último párrafos, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII y 34, fracción III, inciso e) de la Ley General de Cambio Climático; 40. de la Ley General de Vida Silvestre; 13, 32 Bis, fracciones VI y VII y 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 40., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”.

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas” y que “se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico”;

Que el artículo 11 del “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 1 de septiembre de 1998, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Asimismo, que los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

Que el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, ratificado por México el 11 de marzo de 1993 (DOF, 7 de mayo de 1993) señala en su artículo 8 que los Estados parte establecerán un sistema de áreas protegidas para conservar la diversidad biológica, y promoverán la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;

Que el artículo 4, numeral 8, inciso d), de la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, ratificado por México el 11 de marzo de 1993 (DOF, 7 de mayo de 1993) establece que las partes deberán estudiar a fondo las medidas para atender las necesidades derivadas de los efectos adversos del cambio climático, en especial, entre otros, los países con zonas propensas a los desastres naturales;

Que el artículo 7 del “Acuerdo de París” ratificado por México el 17 de septiembre de 2016 (DOF, 4 de noviembre de 2016) prevé que las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible;

Que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente presentó al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 2018, su informe Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente. En el principio 2 menciona que los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;

Que las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, establecer las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; en este sentido la mencionada ley establece que se entiende por preservación, el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los ecosistemas, así como conservar las poblaciones viables de especies silvestres y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;

Que el artículo 20., fracción II, de la citada ley considera de utilidad pública, el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica, y en su artículo 30., fracción XXVI señala que la prevención es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del medio ambiente;

Que, en el mismo sentido, el artículo 15, fracción VI del ordenamiento jurídico señalado, refiere que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esa ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará el principio de que la prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos es el medio más eficaz para evitarlos;

Que una de las principales medidas de adaptación para responder al cambio climático consiste en mantener la funcionalidad de los ecosistemas por medio de su conservación, por lo que la identificación de áreas importantes para la conservación de la biodiversidad ha sido y es actualmente un elemento central de las estrategias de conservación, cuya importancia se ve reflejada en los objetivos 13 y 15 del desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, así como en los compromisos internacionales señalados en la Convención Marco de las Naciones Unidas y en el Acuerdo de París, entre otros;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que implica insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que el establecimiento de áreas naturales protegidas se considera de utilidad pública y constituye una acción fundamental para la defensa y conservación de los elementos naturales susceptibles de explotación, para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, toda vez que la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad reducen la vulnerabilidad de la población e incrementan su resiliencia, además de favorecer la adaptación de la biodiversidad al cambio climático que incluya a especies en riesgo;

Que de conformidad con el estudio previo justificativo realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la región conocida como Jaguar se localiza en la provincia fisiográfica denominada península de Yucatán, en la subprovincia Carso Yucateco, predominantemente plana con suaves inclinaciones de sur a norte y una altitud promedio de 30 msnm con una serie de depresiones que conforman la falla de Holbox, caracterizada por una gran plataforma de rocas de tipo caliza, dolomita y yeso que dan origen al relieve kárstico de la región, mismo que favorece la filtración de agua hacia el subsuelo y propicia la generación de cavidades horizontales conocidas como dolinas formadoras de cenotes;

Que en la zona del Jaguar se ubica parcialmente uno de los más extensos e importantes acuíferos kársticos del mundo, en el que se registran por lo menos 2,000 kilómetros de pasajes subterráneos, destacándose el sistema Sac Actun y el sistema Ox Bel Ha, considerado uno de los sistemas de cuevas submarinas más extensos, los cuales pertenecen al Gran Acuífero Maya, situados en el noroeste de Quintana Roo;

Que en la zona conocida como Jaguar se identificaron siete tipos de vegetación, que son, selva alta o mediana subperennifolia, la cual es la más representativa en el sitio con el 48%, selva alta perennifolia, selva baja subcaducifolia, selva mediana subperennifolia-Tasistal, manglar, sibal y vegetación secundaria de selva alta o mediana subperennifolia; asimismo también se localizan aguadas y zonas inundables;

Que la zona Jaguar es el hábitat de 982 especies, de las cuales 17 son hongos, 400, plantas vasculares; 362, vertebrados, y 203, invertebrados; registros que representan solo una aproximación de la diversidad de organismos que están presentes en el sitio. En dicha zona destaca la presencia de 9 especies vegetales y 81 animales incluidas en alguna de las categorías de protección conforme a la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo" (DOF, 30 de diciembre de 2010) y en la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010" (DOF, 14 de noviembre de 2019);

Que sobresale por su importancia biológica y cultural, el jaguar (*Panthera onca*), símbolo sagrado de las culturas mesoamericanas y especie emblema de la zona. El jaguar está catalogado como especie en peligro de extinción en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al igual que el mono araña (*Ateles geoffroyi*) y el mosquero real (*Onychorhynchus coronatus*). Algunos otros vertebrados registrados, cuyas poblaciones históricamente han decrecido y están incluidos en dicha Norma, son la iguana espinosa rayada (*Ctenosaura similis*) bajo la categoría de Amenazada (A), la tortuga gravada (*Trachemys scripta elegans*) y el trepatroncos barrado

(*Dendrocolaptes sanctithomae*), ambos catalogados como especies sujetas a protección especial (Pr). Algunas especies vegetales en riesgo son las palmas nakás (*Coccothrinax readii*) y bucanero (*Pseudophoenix sargentii*) y el guano de costa (*Thrinax radiata*), todas consideradas como especies amenazadas;

Que en la zona conocida como Jaguar el turismo es una actividad potencial, la cual podrá realizarse orientándola hacia un esquema de sustentabilidad, congruente con la protección del patrimonio natural, que asegure a largo plazo la conservación e incremento del buen estado de conservación del sitio, que reduzca los impactos sobre el entorno del área y garantice mejores condiciones de vida para las poblaciones cercanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Que, con la protección de la región conocida como Jaguar, se fortalecerá el diseño y articulación de acciones que promuevan la conectividad entre áreas naturales protegidas y otros sitios con poblaciones de jaguar;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante la Secretaría) a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (en adelante la Comisión) de conformidad con el artículo 58 de la LGEEPA, realizó el estudio previo justificativo con el que se concluye que la región conocida como Jaguar reúne los requisitos necesarios para declararla como área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna.

Que el citado estudio se puso a disposición del público en general mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2022, con lo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la LGEEPA sin que se hiciera manifestación alguna en contra, y

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría propuso al Ejecutivo Federal a mi cargo emitir la declaratoria del área de protección de flora y fauna Jaguar, por lo que con fundamento en el artículo 57 de la LGEEPA, con el fin de proteger dicha zona, bajo esquemas que garanticen la preservación integral de los elementos naturales que la componen, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Jaguar, que de acuerdo con el Marco Geoestadístico, diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ubica en el municipio de Tulum en el estado de Quintana Roo, con una superficie total de 2,249-71-04.30 ha (DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, CUATRO PUNTO TREINTA CENTIÁREAS).

El área de protección de flora y fauna se conforma de dos polígonos generales que en su conjunto conforman el área natural protegida la cual tiene una zona núcleo con una superficie total de 1,967-04-04.13 hectáreas (MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, CUATRO PUNTO TRECE CENTIÁREAS) y una zona de amortiguamiento que comprende una superficie de 282-67-00.17 hectáreas (DOSCIENTAS OCIENTA Y DOS HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, CERO PUNTO DIECISIETE CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los dos polígonos que conforman el área de protección de flora y fauna, se encuentra en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM) zona 16 norte, con Elipsoide GRS80 y Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0

Polígono General 1 (Superficie 1,967-04-04.13 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	448,560.520000	2,252,473.150000
1 – 2	02°44'42"SW	830.98	2	448,520.720000	2,251,643.120000
2 – 3	56°31'21"SE	1,675.92	3	449,918.610000	2,250,718.670000
3 – 4	02°14'00"SW	2,302.41	4	449,828.880000	2,248,418.010000
4 – 5	87°37'38"SW	2,826.10	5	447,005.200000	2,248,301.020000
5 – 6	20°16'31"SW	1,615.35	6	446,445.430000	2,246,785.760000
6 – 7	48°55'35"NW	1,832.86	7	445,063.693823	2,247,989.998240
7 – 8	01°12'44"NE	1,384.07	8	445,092.978793	2,249,373.756340
8 – 9	01°22'41"NE	3,114.82	9	445,167.899394	2,252,487.671200
9 – 1	89°45'17"SE	3,392.65	1		

Polígono General 2
(Superficie 282-67-00.17 hectáreas)

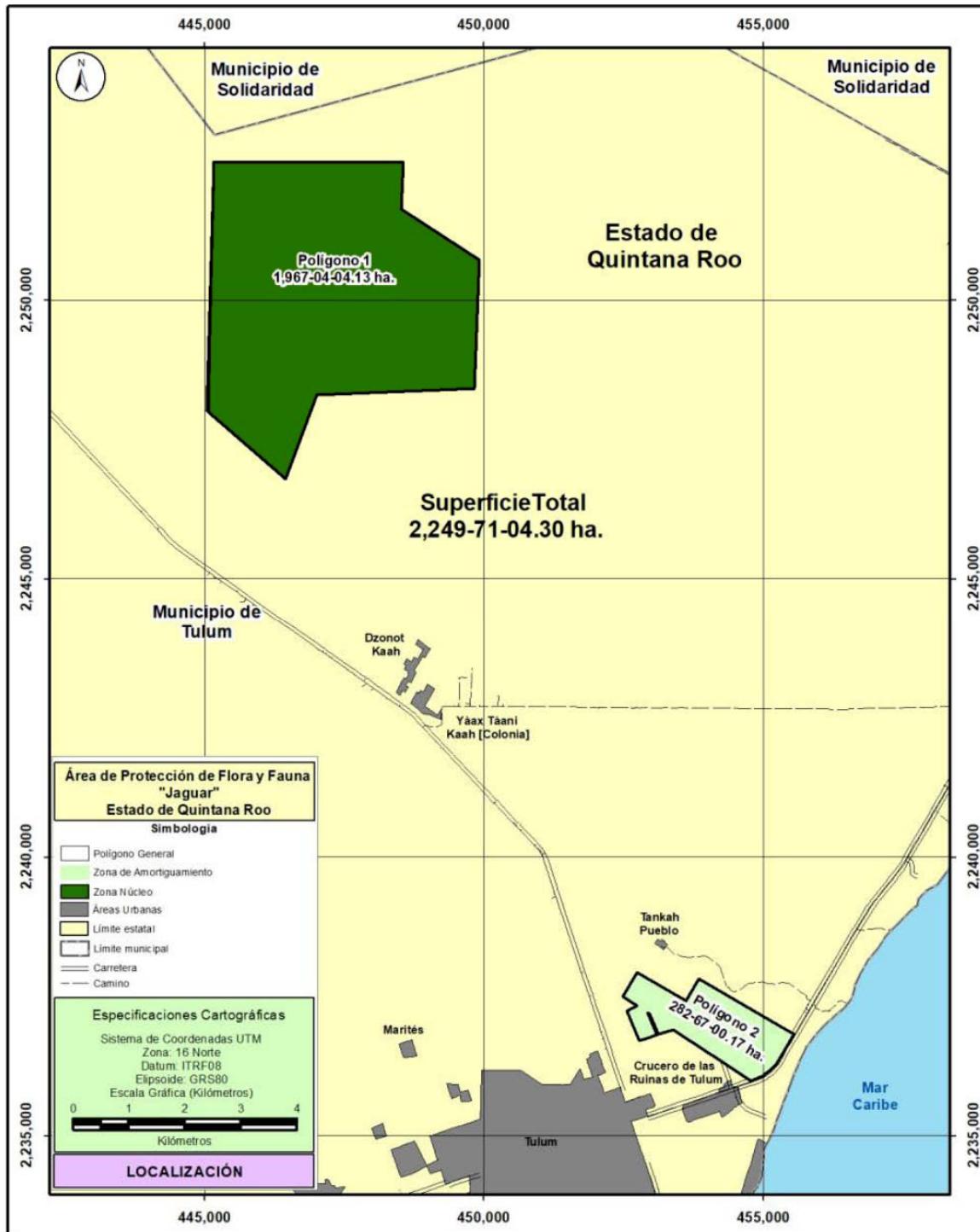
Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	453,844.696255	2,237,809.246320
1 - 2	59°41'18"SE	1,839.65	2	455,432.854018	2,236,880.772890
2 - 3	59°39'54"SE	124.99	3	455,540.732343	2,236,817.645890
3 - 4	30°21'24"SW	460.83	4	455,307.837733	2,236,419.998220
4 - 5	30°25'14"SW	132.93	5	455,240.530000	2,236,305.370000
5 - 6	39°36'05"SW	122.88	6	455,162.200000	2,236,210.690000
6 - 7	49°17'19"SW	144.19	7	455,052.900000	2,236,116.640000
7 - 8	58°29'39"SW	87.76	8	454,978.080000	2,236,070.780000
8 - 9	65°00'58"SW	92.69	9	454,894.060000	2,236,031.630000
9 - 10	71°35'51"SW	138.74	10	454,762.410000	2,235,987.830000
10 - 11	56°26'02"NW	726.45	11	454,157.100000	2,236,389.480000
11 - 12	56°41'29"NW	932.49	12	453,377.789854	2,236,901.556190
12 - 13	71°44'39"SW	276.96	13	453,114.773752	2,236,814.797610
13 - 14	23°02'40"NW	391.56	14	452,961.500780	2,237,175.107610
14 - 15	56°41'47"NW	45.12	15	452,923.791898	2,237,199.880910
15 - 16	23°02'41"SE	427.03	16	453,090.951925	2,236,806.931570
16 - 17	71°50'27"SW	228.40	17	452,873.931646	2,236,735.750780
17 - 18	71°32'04"SW	106.75	18	452,772.673179	2,236,701.938360
18 - 19	22°03'57"NW	569.21	19	452,558.838247	2,237,229.450590
19 - 20	57°55'34"NE	2.51	20	452,560.966520	2,237,230.784300
20 - 21	58°02'30"NE	4.94	21	452,565.158484	2,237,233.399480
21 - 22	58°34'44"NE	29.31	22	452,590.172444	2,237,248.680650
22 - 23	59°29'44"NE	29.17	23	452,615.308799	2,237,263.489710
23 - 24	60°49'09"NE	55.29	24	452,663.583243	2,237,290.448050
24 - 25	62°12'34"NE	33.43	25	452,693.156872	2,237,306.034060
25 - 26	63°04'04"NE	21.33	26	452,712.171429	2,237,315.694120
26 - 27	63°45'18"NE	22.54	27	452,732.383737	2,237,325.659430
27 - 28	56°41'25"NW	298.80	28	452,482.670000	2,237,489.750000
28 - 29	31°00'33"NE	502.39	29	452,741.490000	2,237,920.340000
29 - 30	59°39'50"SE	1,004.33	30	453,608.309961	2,237,413.081990
30 - 1	30°49'26"NE	461.33	1		

Zona Núcleo**(Superficie 1,967-04-04.13 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo corresponden a los del polígono general 1

Zona de Amortiguamiento**(Superficie 282-67-00.17 hectáreas)**

Los límites de la zona de amortiguamiento corresponden a los del polígono general 2



El plano oficial del área de protección de flora y fauna Jaguar que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica de los dos polígonos generales que se describen en este decreto, se encuentra en las oficinas de la comisión, ubicadas en Avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina regional de la propia comisión, Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur, sin número, lote 1, manzana 4, supermanzana 21, código postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en las oficinas de representación de la secretaría en el estado de Quintana Roo, ubicadas en Boulevard Kukulkán, kilómetro 4.8 zona hotelera, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en Avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

SEGUNDO. Dentro de la zona núcleo del área de protección de flora y fauna Jaguar, pueden realizarse las siguientes actividades:

- I. Preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos;
- II. Investigación y colecta científicas;
- III. Monitoreo ambiental;
- IV. Educación ambiental;
- V. Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre;
- VI. Turismo de bajo impacto ambiental;
- VII. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de vida silvestre;
- VIII. Construcción de infraestructura para las acciones de investigación científica y monitoreo del ambiente;
- IX. Mantenimiento de la infraestructura fija y equipos de comunicación existentes, y
- X. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo que requieran de autorización, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la unidad administrativa correspondiente debe contar con la opinión previa de la Comisión. En todo caso, las autoridades competentes deben observar los plazos de respuesta previstos en la normativa aplicable.

TERCERO. Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la zona núcleo del área de protección de flora y fauna Jaguar, quedan sujetas a las siguientes modalidades:

- I. La investigación y colecta científica, el monitoreo ambiental y la educación ambiental que se llevarán a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales y no alteren los hábitats o la viabilidad de vida silvestre y sus poblaciones;
- II. La educación ambiental que debe realizarse sin la instalación de obras o infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje;
- III. El aprovechamiento no extractivo de vida silvestre que debe ser de bajo impacto ambiental y solo con fines de monitoreo ambiental, investigación científica, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental, conservación y observación de vida silvestre;
- IV. El turismo de bajo impacto ambiental que se puede realizar siempre que no implique modificaciones a las características o condiciones naturales originales, ni la instalación de construcciones de apoyo;
- V. La restauración de ecosistemas y la erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales, que se llevará a cabo con la finalidad de prevenir la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, así como de los servicios ecosistémicos o, en su caso, propiciar la recuperación de ambos;

- VI. La reintroducción y repoblación de vida silvestre, que se realizará con especies nativas, con ejemplares de las mismas especies o subespecies, según sea el caso, siempre que no se afecte a otras especies nativas existentes en el área, incluidas aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;
- VII. La construcción y el mantenimiento de infraestructura existente para las acciones de investigación científica y monitoreo del ambiente que se realizarán de forma que no implique la remoción de las poblaciones naturales ni la fragmentación de los ecosistemas y microambientes, y
- VIII. Las demás previstas en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CUARTO. En la zona núcleo del área de protección de flora y fauna Jaguar queda prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes, como el glifosato, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar actividades contaminantes;
- II. Interrumpir, llenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- III. Realizar actividades cinegéticas, acuacultura o explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y extracción de tierra de monte o cubierta vegetal;
- IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;
- V. Cambiar el uso del suelo;
- VI. Usar explosivos;
- VII. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres de flora y fauna;
- VIII. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre;
- IX. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras;
- X. Abrir bancos de material, extraer material pétreo o materiales para construcción;
- XI. Hacer uso del fuego o fogatas, y
- XII. Las demás que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

QUINTO. Dentro de la zona de amortiguamiento del área de protección de flora y fauna Jaguar pueden realizarse las siguientes actividades:

- I. Investigación y colecta científicas;
- II. Monitoreo ambiental;
- III. Educación ambiental;
- IV. Turismo de bajo impacto ambiental;
- V. Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre;
- VI. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies;
- VII. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales;
- VIII. Construcción y mantenimiento de infraestructura pública, y
- IX. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo que requieran de permisos y autorizaciones, la unidad administrativa correspondiente debe contar con la opinión previa de la Comisión. En todo caso, las autoridades competentes deben observar los plazos de respuesta previstos en la normativa aplicable.

SEXTO. Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la zona de amortiguamiento del área de protección de flora y fauna Jaguar, se realizarán de conformidad con la subzonificación correspondiente y se sujetarán a las siguientes modalidades:

- I. La investigación y colecta científicas, el monitoreo ambiental, la educación ambiental y el aprovechamiento no extractivo se llevarán a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones a las características o condiciones naturales originales, sin alterar los ecosistemas, los hábitats o la viabilidad de las especies de vida silvestre;
- II. El desarrollo de actividades de turismo de bajo impacto ambiental se realizará sin implicar modificaciones sustanciales a las características o condiciones naturales originales y siempre que se respete la capacidad de carga o límite de cambio aceptable de los ecosistemas, por lo que se debe evitar en todo momento la fragmentación o la alteración del paisaje;
- III. El aprovechamiento no extractivo de vida silvestre debe ser de bajo impacto ambiental y solo con fines de monitoreo ambiental, investigación científica, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental, conservación y observación de vida silvestre;
- IV. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas o, en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales, siempre que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies en la zona o que se encuentren en alguna categoría de riesgo;
- V. La restauración de ecosistemas y la erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales, se llevarán a cabo con la finalidad de prevenir la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, así como de los servicios ecosistémicos o, en su caso, propiciar la recuperación de ambos;
- VI. El mantenimiento o construcción de infraestructura se realizarán de forma que no impliquen la remoción de las poblaciones naturales ni la fragmentación de los ecosistemas y microambientes, en las subzonas en las que el programa de manejo lo permita, para lo cual se deben considerar las características físicas y biológicas de las propias subzonas, y se ejecutarán conforme a las reglas específicas que dicho programa prevea;
- VII. En la realización de obras de infraestructura se procurará la utilización de ecotecnias, que permitan la continuidad del paisaje y eviten la fragmentación del hábitat de las especies objeto de protección en el presente decreto;
- VIII. En el establecimiento de vías generales de comunicación se contemplará la inclusión de pasos de fauna, sin propiciar la fragmentación de los ecosistemas, ni la alteración de los flujos hidráulicos, y se debe contar con las medidas de mitigación necesarias para asegurar la permanencia y funcionalidad de los ecosistemas, así como la conservación de los recursos naturales que contienen, y
- IX. Las demás modalidades que, de acuerdo con las subzonas, establezcan las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre, y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SÉPTIMO. Dentro de la zona de amortiguamiento del área de protección de flora y fauna Jaguar, queda prohibido:

- I. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- II. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua, entre otros;
- III. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto;
- IV. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas;

- V. Realizar actividades de aprovechamiento extractivo de flora o fauna silvestre, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica;
- VI. Realizar actividades de pesca, acuacultura, aprovechamiento forestal, agrícolas y ganaderas;
- VII. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre;
- VIII. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre;
- IX. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre;
- X. Utilizar cualquier fuente de emisión sonora que altere el comportamiento de las especies silvestres;
- XI. Realizar cualquier obra privada;
- XII. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y arqueológicos;
- XIII. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, a partir de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable;
- XIV. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras, y
- XV. Las demás que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre y otras disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. En el programa de manejo se establecerán subzonas, en las zonas núcleo y de amortiguamiento a que se refiere el artículo primero de este decreto, conforme a los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la LGEEPA.

NOVENO. La Secretaría, por conducto de la Comisión, es la encargada de administrar, manejar, preservar y restaurar los ecosistemas y los elementos del área de protección de flora y fauna Jaguar, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de esta se ajusten a los propósitos del presente decreto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. En el área de protección de flora y fauna Jaguar no se autoriza la fundación de nuevos centros de población.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier obra o actividad pública que se pretenda realizar dentro del área de protección de flora y fauna Jaguar debe sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este decreto, el programa de manejo del área y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deben contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independientemente de los permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Para el establecimiento y administración de órganos colegiados representativos, la creación de instrumentos económicos y la elaboración del programa de manejo del área, se observarán los requisitos y procedimientos establecidos en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

DÉCIMO TERCERO. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie del área de protección de flora y fauna Jaguar quedan sujetos a las modalidades que se establecen en la LGEEPA y en el presente decreto. Por tanto, están obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente decreto, y deben respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría, por conducto de la Comisión, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del estado de Quintana Roo, con la intervención que, en su caso, corresponda al municipio de Tulum; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado conforme a las previsiones contenidas en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en el presente decreto, en el programa de manejo respectivo, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría, por conducto de la Comisión, formulará el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Jaguar. Asimismo, debe promover la participación que corresponda a los titulares de derechos de los predios en ella incluidos; a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes; al Gobierno del estado de Quintana Roo; al municipio de Tulum; a las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas, de conformidad con el presente decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El contenido de dicho programa debe ajustarse a lo dispuesto en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en el presente decreto y en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Además, debe contener el conjunto de políticas y medidas de protección, manejo que incluya el uso sustentable y restauración, así como los procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicarán para la conservación del área de protección de flora y fauna Jaguar.

DÉCIMO SEXTO. La Secretaría, por conducto de la Comisión, delimitará en el programa de manejo, la zona de influencia del área de protección de flora y fauna Jaguar, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional sustentable acordes con la presente declaratoria y promoverá que las autoridades competentes, que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en dicha zona, consideren la congruencia entre estas y dicha área natural protegida.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Secretaría, por conducto de la Comisión, será la encargada de administrar los terrenos nacionales ubicados dentro del área de protección de flora y fauna Jaguar, y no podrá dárseles un destino distinto a aquéllos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

DÉCIMO OCTAVO. La inspección y vigilancia en el área de protección de flora y fauna Jaguar queda a cargo de la Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, gestionará su inscripción en los registros públicos de la propiedad que correspondan, así como en el Registro Agrario Nacional y lo inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. Los permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por las dependencias competentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, para la realización de actividades dentro del área de protección de flora y fauna Jaguar, continuarán vigentes hasta su conclusión de conformidad con lo establecido en los títulos correspondientes.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal y en los subsecuentes correspondientes al autorizado para la comisión.

Dado en la residencia del Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 26 de julio de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PIerna Y MUSLO DE POLLO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 09/22 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la “Secretaría”), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 6 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América (los “Estados Unidos”), independientemente del país de procedencia (la “Resolución final de la investigación antidumping”). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. para las importaciones provenientes de Simmons Prepared Foods, Inc. (“Simmons”), Sanderson Farms, Inc. (“Sanderson”), Tyson Foods, Inc. (“Tyson”) y Pilgrim’s Pride Corporation (“Pilgrim’s Pride”) de 25.7%, y
 - b. para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras de 127.5%.
2. De conformidad con lo establecido en el punto 713 de la Resolución final de la investigación antidumping, la Secretaría determinó no aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto anterior, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

B. Revisión ante Panel Binacional

3. El 3 y 5 de septiembre de 2012 las empresas Northern Beef Industries, Inc., Pilgrim’s Pride, Pilgrim’s Pride, S. de R.L. de C.V. (“Pilgrim’s Pride México”), Robinson & Harrison Poultry, Co. Inc. (“Robinson & Harrison”), Sanderson, Simmons, Tyson de México, S. de R.L. de C.V., Tyson y USA Poultry & Egg Export Council, Inc. (“USAPEEC”), así como las empresas Larroc, Inc. (“Larroc”, antes Larroc, Ltd.), Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. y Peco Foods, Inc., respectivamente, solicitaron la revisión de la Resolución Final ante un Panel Binacional establecido de conformidad con el Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“Panel Binacional”).

4. El 11 de mayo de 2017 se publicó en el DOF la Decisión Final del Panel Binacional. El 9 de agosto de 2017 se publicó en el DOF la Resolución por la que la Secretaría dio cumplimiento a la Decisión Final del Panel Binacional. Mediante dicha Resolución la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. mantener la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el inciso a del punto 1 de la presente Resolución, de 25.7% para las importaciones provenientes de Simmons, Sanderson, Tyson y Pilgrim’s Pride, y
- b. modificar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el inciso b del punto 1 de la presente Resolución, de 127.5% a 25.7% para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras.

5. El 14 de agosto de 2017 Robinson & Harrison, Sanderson, Tyson y USAPEEC presentaron escritos de impugnación al Informe de Devolución de la Secretaría. El 4 de septiembre de 2017 Bachoco, S.A. de C.V. (“Bachoco”) y la Secretaría presentaron su contestación a las impugnaciones presentadas.

6. El 9 de febrero de 2018 se publicó en el DOF la “Decisión del Panel Binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora relativo a la revisión de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos”, en la que se consideró que la Secretaría cumplió con las órdenes emitidas en la Decisión Final del Panel Binacional,

publicada en el DOF el 11 de mayo de 2017. El 6 de marzo de 2018 se publicó en el DOF el "Aviso de terminación de la revisión ante Panel, de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia".

C. Exámenes de vigencia previos

7. El 27 de agosto de 2018 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria (la "Resolución final del examen de vigencia"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria por cinco años más y, de conformidad con el punto 365 de dicha Resolución, no aplicar la cuota compensatoria hasta en tanto se regularice la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

8. El 29 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a la pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, objeto de este examen.

E. Manifestación de interés

9. El 30 de junio de 2022 Bachoco, S.A. de C.V. ("Bachoco"), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originaria de los Estados Unidos. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

10. Bachoco es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, la realización de todo tipo de actos jurídicos o materiales, convenios o contratos para desarrollar cualquier tipo de actividad avícola, porcícola, ganadera o de cualquier otra especie animal cuya explotación esté permitida por la ley, considerándose entre dichas actividades las comerciales y/o industriales para la explotación, comercialización o industrialización de los productos que se elaboren o relacionen con cualquiera de las mencionadas actividades. Para acreditar su calidad de productor nacional de pierna y el muslo de pollo, presentó una carta de la Asociación de Avicultores de Celaya, del 22 de junio de 2022, en la que se señala que Bachoco es productor nacional del producto objeto de examen, así como copia de diversas facturas de venta de pierna y muslo de pollo, que así lo acredita.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

11. El producto objeto de examen son la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne obscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En los Estados Unidos se conoce comercialmente como "leg quarters" a la pierna y el muslo cuando están unidos; "leg" a la pierna y "drumsticks" al muslo.

12. La pierna y el muslo de pollo se definen técnicamente como la parte del cuerpo del ave, pollo en este caso, que comprende la pierna, el muslo y su unión. Excluye las patas, la pechuga, las alas y la cabeza.

13. Las características y composición física de los productos objeto de examen son: carne, piel, huesos, cartílagos y grasa. Las características y composición químicas son las proteínas de origen animal.

2. Tratamiento arancelario

14. De acuerdo a la Resolución final del primer examen de vigencia, el producto objeto de examen ingresaba al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

15. El 1 de julio de 2020, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", de acuerdo con dicho Decreto, se crearon las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 y se suprimieron las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 a partir del 28 de diciembre de 2020.

16. El 18 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 2012 y 2020", de conformidad con dicho Acuerdo, los productos clasificados en la fracción arancelaria 0207.13.03, corresponden a la fracción arancelaria 0207.13.04 y los productos clasificados en la fracción arancelaria 0207.14.04, corresponden a la fracción arancelaria 0207.14.99.

17. El 17 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en virtud del cual se crearon los NICO para las siguientes fracciones arancelarias:

- a. Para la fracción arancelaria 0207.13.04 se crearon siete NICO, siendo relevante para el producto objeto de examen el 03.
- b. Para la fracción arancelaria 0207.14.99 se crearon siete NICO, siendo relevante para el producto objeto de examen el 02.

18. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, el producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 02	Carnes y despojos comestibles.
Partida 0207	- Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados. - De gallo o gallina:
Subpartida 0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
Fracción 0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
NICO 03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.
Subpartida 0207.14	--- Trozos y despojos, congelados.
Fracción 0207.14.99	Los demás.
NICO 02	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado en el DOF el 17 de noviembre de 2020.

19. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan en kilogramos y toneladas.

20. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 75%, a partir del 28 de diciembre de 2020 conforme al "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera" publicado el 1 de julio de 2020, a excepción de las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio.

21. Con base en el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo", publicado el 24 de diciembre de 2020, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE están exentas, siempre y cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría.

22. De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa del IGI para las mercancías originarias de los países que forman la región de la Alianza del Pacífico”, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2020, el arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por la República de Colombia, la República de Chile y la República del Perú, comprendidas en la fracción arancelaria 0207.13.04, será de 93.6% para 2022, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2028 y en la fracción arancelaria 0207.14.99, será de 23.4% para 2022, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2023.

3. Proceso productivo

23. El principal insumo que se utiliza para la elaboración de la pierna y el muslo de pollo es el pollo finalizado o engordado (pollo vivo), mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. El pollo finalizado se obtiene a partir de las granjas de aves progenitoras, de ahí continúa su crecimiento y desarrollo en las granjas reproductoras y granjas de engorda. Los insumos que se utilizan para la engorda del pollo son: granos, pasta de soya o grano seco destilado (DDG, por las siglas en inglés de “dried distilled grain”) y harinas de carne; para la pierna y el muslo como tales: pollo vivo, mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. Una parte de los pollos finalizados se destina a la venta directa a mayoristas, que lo distribuyen en mercados públicos, tianguis o pollerías.

24. Los pollos finalizados se destinan a rastros de aves donde se sacrifican y pasan por un proceso en el que se obtienen sus principales partes anatómicas, entre ellas, la pierna y el muslo. En general, las etapas del proceso son: descarga, sacrificio, eviscerado, lavado, troceado, almacenaje y empaque.

4. Normas

25. Es aplicable al producto objeto de examen la norma NOM-030-ZOO-1995, “Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria”. Las normas oficiales mexicanas NOM-044-ZOO-1995, “Campaña nacional contra la influenza aviar”; NOM-005-ZOO-1993, “Campaña nacional contra la salmonelosis aviar”, y NOM-013-ZOO-1994, “Campaña nacional contra la enfermedad de Newcastle presentación velogénica” fueron canceladas mediante avisos publicados en el DOF el 21 de junio de 2011, 23 de julio de 2014 y 25 de junio de 2015, respectivamente.

5. Usos y funciones

26. La pierna y el muslo de pollo tienen como uso y función la alimentación humana, ya sea que se destinan al consumo directo o de manera indirecta cuando se utilizan como insumo en la fabricación de productos semicocinados o preparados que tienen mayor valor agregado, tales como nuggets, chorizo de pollo, piezas o filetes empanizados, entre otros. Otras partes del pollo son mercancías sustitutas.

G. Posibles partes interesadas

27. Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Agroindustrias Quesada, S. de R.L. de C.V.
Av. Aguascalientes Norte No. 600, piso 2
Fracc. Pulgas Pandas Country Club
C.P. 20138, Aguascalientes, Aguascalientes

Agropecuaria El Avión, S. de R.L. de C.V.
Periférico Guadalajara-Mazatlán Km. 7.1
Col. Peñita
C.P. 63167, Tepic, Nayarit

Bachoco, S.A. de C.V.
Av. Revolución No. 1267, piso 19, oficina A
Torre IZA BC Portal San Ángel
Col. Alpes
C.P. 01010, Ciudad de México

Buenaventura Grupo Pecuario, S.A. de C.V.
Av. Central Oriente No. 2, piso 2
Col. Centro
C.P. 30470, Villaflorres, Chiapas

Interpect San Marcos, S.A. de C.V.
Julio Díaz Torre No. 104-A
Fracc. Ciudad Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Pollo de Querétaro, S.A. de C.V.
Carretera a Bernal Km. 12.8
Col. La Esperanza
C.P. 76295, Colón, Querétaro

Productora Pecuaria Alpera, S.A. de C.V.
Industriales Nayaritas No. 72
Col. Ciudad Industrial
C.P. 63173, Tepic, Nayarit

Productos Agropecuarios de Tehuacán, S.A. de C.V.
Av. Reforma Sur No. 1000
Col. Centro
C.P. 75700, Tehuacán, Puebla

2. Importadoras

Aliser, S.A. de C.V.
Félix Ortega Aguilar No. 2845, local 4
Col. Pueblo Nuevo
C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

Casa Hernández de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Av. Cesáreo Santos De León No. 6590
Col. La Cuesta
C.P. 32650, Ciudad Juárez, Chihuahua

Central Detallista, S.A. de C.V.
Ignacio Comonfort No. 9351, piso 8
Edificio Gilt
Col. Zona Urbana Rio Tijuana
C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V.
Av. Brasil No. 2800
Col. Alamitos
C.P. 21210, Mexicali, Baja California

Comercializadora de Carnes de México, S. de R.L. de C.V.
Privada de los Industriales No. 115
Col. Jurica
C.P. 76100, Santiago de Querétaro, Querétaro

Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V.
Privada de los Industriales No. 115
Col. Jurica
C.P. 76100, Santiago de Querétaro, Querétaro

Distribuidora Mariel, S.A. de C.V.
Beta No. 2898
Col. Anáhuac
C.P. 32240, Ciudad Juárez, Chihuahua

Importadora y Distribuidora La Canasta, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Salinas No. 3600
Fracc. Aviación
C.P. 22420, Tijuana, Baja California

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A. de C.V.
Carretera a Cuauhtémoc Km 7.5
Col. Las Animas
C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua

Infinity Co. & Trade Services, S. de R.L. de C.V.
Pedro Rosales De León No. 6149
Col. Partido La Fuente
C.P. 32370, Ciudad Juárez, Chihuahua

Instalaciones y Maquinaria INMAQ, S.A. de C.V.
Carretera a Cuauhtémoc Km. 7.5 S/N
Col. Las Ánimas
C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua

José Pablo Partida Escobosa
5 de Febrero S/N, Interior 5-C
Col. Pueblo Nuevo
C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

Juan Manuel de la Torre Cárdenas
Blvd. Salinas No. 3600
Col. Aviación
C.P. 22420, Tijuana, Baja California

Noble Foods, S. de R.L. de C.V.
Calle Beta No. 2600
Col. Chaveña
C.P. 32060, Ciudad Juárez, Chihuahua

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Av. López Mateos No. 2125 Sur
Col. Reforma
C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua

Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Av. López Mateos No. 2125 Sur
Col. Reforma
C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua

Smart & Final del Noroeste, S.A. de C.V.
Calle Segunda y Av. Ocampo No. 7002
Zona Centro
C.P. 22000, Tijuana, Baja California

Sigma Alimentos Congelados, S.A. de C.V.
Av. Industrial Alimenticia No. 760
Col. Parque Industrial 2a. etapa
C.P. 67735, Linares, Nuevo León

Sigma Alimentos Importaciones, S.A. de C.V.
Av. Gómez Morín No. 1111
Col. Carrizalejo
C.P. 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León

Sukarne, S.A. de C.V.
Diana Tang No. 59-A Desarrollo Urbano
Col. La Primavera
C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa

Tyson de México, S. de R.L. de C.V.
Valle de Guadiana No. 294
Col. Parque Industrial
C.P. 35001, Gómez Palacio, Durango

3. Exportadoras

AJC International, Inc.
1000 Abernathy Road NE, Suite 600, Atlanta
Zip Code 30328, Georgia, USA

Cervantes Distributors, Inc.
351 Clara Nofal Road 200, Calexico
Zip Code 92231, California, USA

Delato Corporation (DBA Am-Mex Services Co.)
7780 Waterville Road, San Diego
Zip Code 92154, California, USA

Fiesta Trade, Co. L.L.C.
9101 San Mateo, Laredo
Zip Code 78045, Texas, USA

Frontier Foods & Cold Storage, Inc.
1601 E 4th Ave., El Paso
Zip Code 79901, Texas, USA

Interra International, Inc.
400 Interstate North Parkway, Suite 1400, Atlanta
Zip Code 30339, Georgia, USA

J.E.T. Wholesale, L.C.
P.O. Box 440569, 1600 W Calton Road, Suite B, Laredo
Zip Code 78041, Texas, USA

Larroc, Inc.
6420 Boeing Drive, El Paso
Zip Code 79925, Texas, USA

Northern Beef Industries, Inc.
719 S Shoreline Blvd Suite 204, Corpus Christi
Zip Code 78401, Texas, USA

O.K. Foods, Inc.
P.O. Box 1787
Zip Code 72902, Fort Smith, Arkansas

Peco Foods, Inc.
1101 Greensboro Ave, Tuscaloosa
Zip Code 35401, Alabama, USA

Perdue Farms Incorporated
31149 Old Ocean City Road., Salisbury
Zip Code 21804, Maryland, USA

Pilgrim's Pride Corporation
1770 Promontory Circle, Greely
Zip Code 80634, Colorado, USA

Raymond J. Adams, Co. Inc.
1421 Gables Court Suite 100, Plano
Zip Code 75075, Texas, USA

Robinson & Harrison Poultry, Co. Inc.
3021 Merritt Mill Road. Salisbury
Zip Code 21802, Maryland, USA

Sanderson Farms, Inc.
P.O. Box 988, 127 Flynt Road, Laurel
Zip Code 39441, Mississippi, USA

Simmons Prepared Foods, Inc.
P.O. Box 430, Siloam Springs
Zip Code 72761, Arkansas, USA

Tyson Foods, Inc.
2200 W Don Tyson Parkway Springdale
Zip Code 72762, Arkansas, USA

United Products International, Inc.
301 Raynolds Street, El Paso
Zip Code 79905, Texas, USA

Viz Cattle Corporation
17890 Castleton St Street 350, City of Industry
Zipe Code 91748, California, USA

Zahava Group, Inc.
7525 Britannia Blvd, Park Pl, San Diego
Zip Code 92154, California, USA

4. Otras

Unión Nacional de Avicultores
Medellín No. 325
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06760, Ciudad de México

USA Poultry & Egg Export Council
1532 Cooledge Road Tucker
Zipe Code 30084 Georgia, USA

5. Gobierno

Embajada de los Estados Unidos en México
Paseo de la Reforma No. 305
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

CONSIDERANDOS

A. Competencia

28. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

B. Legislación aplicable

29. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide dicha ley, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

30. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 152 y 158 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

31. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la Ley de Comercio Exterior, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

32. En el presente caso, Bachoco, en su calidad de productor nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma, su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarla.

E. Periodo de examen y de análisis

33. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por Bachoco, comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

34. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

35. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

36. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022.

37. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, así como 94 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la cuota compensatoria definitiva a la que se refieren los puntos 4 y 7 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

38. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acrelide tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución. La presentación de la información podrá realizarse en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1940, colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México, o conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican”, publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021.

39. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, asimismo, se podrá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx.

40. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

41. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México, para los efectos legales correspondientes.

42. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022.- La Secretaría de Economía, Mtra. **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-ES-003-NORMEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-ES-003-NORMEX-2021, ENERGIA SOLAR-REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS, PARA CALENTAMIENTO DE AGUA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C.” (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para Energía Solar (NESO-13), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256, Piso 7, Colonia Ampliación Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03840, Ciudad de México, Teléfono: 55 55 98 30 36 y/o al correo electrónico: normas@normex.com.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-ES-003-NORMEX-2021 entrará en vigor 60 días naturales posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. Número de SINEC-20200710142130056.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-ES-003-NORMEX-2021	ENERGIA SOLAR-REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS, PARA CALENTAMIENTO DE AGUA.
Objetivo y campo de aplicación	
El objetivo de la presente Norma Mexicana es fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones de sistemas de circulación forzada para calentamiento solar de fluidos, especificando los requisitos de durabilidad, confiabilidad y seguridad.	
La aplicación de esta Norma Mexicana se extiende a todos los sistemas hidráulicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos y demás que forman parte de las instalaciones de sistemas termo-solares de circulación forzada, y es complementario a los reglamentos municipales, estatales y federales de las materias aplicables en cada caso.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. • NOM-008-SCFI-2002 - Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002 y su modificación del 24 de septiembre de 2009. 	

- NMX-Z-013-SCFI-2015 - Guía para la estructuración y redacción de Normas (cancela a la NMX-Z-013/1-1977). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- CRANE, INDUSTRIAL PRODUCTS GROUP. "Flow of Fluids Through valves, fittings and pipe" Engineering Division Crane Co., Chicago.
- NIELSEN, LOUIS S. "Standard Plumbing Engineering Design" Editorial McGraw-Hill, Inc. (1982).
- SHERWOOD DAVID R., WHISTANCE DENNIS J., "The Piping Guide" a compact reference for the design and drafting of industrial piping systems.
- VALERIANO RUIZ HERNANDEZ, GERMAN LOPEZ LARA, JUAN CARLOS MARTINEZ ESCRIBANO "Instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente sanitaria" Editorial El Instalador, Madrid, España, 2005.
- MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE ESPAÑA, "HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria" Código de la Edificación., Madrid, España.
- SHEET METAL AND AIR CONDITIONING CONTRACTOR'S NATIONAL ASSOCIATION, INC. "Installation Standards for Heating Air Conditioning and Solar Systems.
- Bourges, B. (editor). Climatic Data Handbook for Europe. Climatic Data for the Design of Solar Energy Systems. Kluwer Academic Publishers. 1992.
- Curso de Actualización en Energía Solar. Editado por la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Postgrado. Colegio de Ciencias y Humanidades, U. N. A. M. México, edis. 1979 a 1972.
- Dogniaux, R. et Lemoine, M. Programme de Calcul des Éclairages Solaires Énergétiques et Lumineux de Surfaces Orientées et Inclinées. Ciel Serein et Ciel Couvert. IRM, Misc. Série C. No. 14. 1976.
- Duffie, J. A. and W. A. Beckman. Solar Engineering of Thermal Processes. Wiley, N. Y. 1978.
- Iqbal, M. An Introduction to Solar Radiation, Academic Press, 1983.
- Muhlia, A. y A. Leyva. Notas para el Curso de Actualización en Energía Solar. Centro de Investigación en Energía y Postgrado en Energía Solar, UNAM. 1999.
- Page, J. K. (Editor). Prediction of Solar Radiation on Inclined Surfaces. Solar Energy R&D in the European Community. Series F, Volume 3 (Solar radiation data). D. Reidel Publishing Company. 1986.
- Ruiz, Valeriano. Instalaciones solares técnicas para producción de agua caliente sanitaria. Editor ATECYR, Instituto Eduardo Torroja, Madrid, Editorial El Instalador. ISBN: 84-95010-12-7.
- Programa de cálculo solar en línea: Polysun
- <http://www.polysunonline.com/PsoPublic/app/home/system>
- <https://www.velasolaris.com/software/?lang=en>
- Estándar de Competencia: EC0325, Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable, Conocer, 24 de mayo de 2013, México.
- Estándar de Competencia: EC0473, Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termostanque, Conocer, 28 de agosto de 2014, México.
- Norma ambiental para el Distrito Federal NADF-008-AMBT-2017, Que establece las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento de agua en edificaciones, instalaciones y establecimientos. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de noviembre de 2018 y su nota aclaratoria.
- Guía de Instalación de Sistemas de calentamiento solar de agua para vivienda unifamiliar. La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). México, D.F., 30 de septiembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-032-ANCE-2022, CONDUCTORES-CABLE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 CON CABLEADO CONCÉNTRICO, PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELADA A LA NMX-J-032-ANCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnrmas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2022 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20220125122915002.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-032-ANCE-2022	CONDUCTORES-CABLE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 CON CABLEADO CONCÉNTRICO, PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELADA A LA NMX-J-032-ANCE-2014).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción para los conductores de aleación de aluminio 1350 en templos: duro, 3/4 duro o semiduro con cableado concéntrico, que se constituyen por un núcleo formado por un alambre y sobre este, una o más capas de alambres dispuestos helicoidalmente.</p> <p>Estos cables se utilizan desnudos, cubiertos o aislados para la conducción de la energía eléctrica.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2022, Conductores-Cable de aleación de aluminio 1350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 61089, Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors, ed1.0 (1991-06) y su enmienda 1 (1997-05)", por las razones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Clase AA, la Clase C y la Clase D que se indican en la Norma Mexicana tienen un número de alambres distintos de los que se indican en la Norma Internacional, debido a que las aplicaciones a las que se destina el cable de aleación de aluminio 1350 dentro del mercado nacional y regional tales como su uso en líneas aéreas y en cables aislados, requieren, por compatibilidad mecánica y por capacidad de disipación térmica, que los alambres componentes y las clases de cableado estén comprendidos en los límites que se establecen en esta Norma Mexicana; y 	

- b) La Norma Mexicana incluye la designación de los conductores en milímetros cuadrados, que establece la Norma Internacional, resultantes de la conversión a la designación AWG; esta designación se emplea en la práctica nacional y ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre los cables y los equipos eléctricos u otros cables.

Bibliografía

- NMX-J-032-ANCE-2014, Conductores-Cable de aluminio aleación 1350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos-Especificaciones, (Cancela a la NMX-J-032-ANCE-2009; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001) cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2015.
- IEC 61089 ed1.0 (1991-06) y su enmienda 1 (1997-05), *Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors*.
- IEC 60228 ed3.0 (2004-11), *Conductors of insulated cables*.
- ASTM B231/B231M-16 (2016), *Standard specification for concentric-lay-stranded aluminum 1350 conductors*.
- ASTM B786/B786M-08 (2018), *Standard specification for 19 wire combination unilay-stranded aluminum conductors for subsequent insulation*.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-194-ANCE-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-194-ANCE-2022, CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACELERADO EN ACEITE O GASOLINA, PARA AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELADA A LA NMX-J-194-ANCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A. C.” (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico:

consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-194-ANCE-2022 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20220216123140149.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-194-ANCE-2022	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACELERADO EN ACEITE O GASOLINA, PARA AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELADA A LA NMX-J-194-ANCE-2014).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la retención del esfuerzo y del alargamiento por tensión a la ruptura, de los materiales que se utilizan como aislamientos y como cubiertas de conductores eléctricos, después de que se someten a períodos determinados de envejecimiento acelerado por inmersión en aceite o gasolina.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-194-ANCE-2022, Conductores-Determinación del envejecimiento acelerado en aceite o gasolina, para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional “IEC 60811-404, <i>Electric and optical fibre cables-Test methods for non-metallic materials-Part 404: Miscellaneous tests-Mineral oil immersion tests for sheaths</i> , ed1.0 (2012-03)”, por las razones siguientes:	
<ol style="list-style-type: none"> La Norma Internacional es aplicable únicamente para materiales termofijos que se utilizan en cubiertas, mientras que la Norma Mexicana es aplicable para materiales aislantes y/o cubiertas; y La Norma Internacional especifica únicamente aceite como reactivo para las pruebas, en tanto que la Norma Mexicana permite, además, la valoración de la resistencia a la gasolina de los materiales de aislamiento y de cubierta, ya que en la práctica nacional esto es una solución eficaz de ingeniería ya que permite un mayor alcance en la valoración de los materiales en otros líquidos. 	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-194-ANCE-2014, Conductores-Envejecimiento acelerado en aceite, gasolina u otro fluido, para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba, (Cancela a la NMX-J-194-ANCE-2009) cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2015. • IEC 60811-404 ed1.0 (2012-03), <i>Electric and optical fibre cables-Test methods for non-metallic materials-Part 404: Miscellaneous tests-Mineral oil immersion tests for sheaths</i>. • ASTM D471-16a (2021), Standard test method for rubber property-Effect of liquids. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-353-ANCE-2021, CENTROS DE CONTROL DE MOTORES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELADA A LA NMX-J-353-ANCE-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnrmas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211020135316409.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-353-ANCE-2021	CENTROS DE CONTROL DE MOTORES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELADA A LA NMX-J-353-ANCE-2008).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los centros de control de motores que se instalan de acuerdo con los lineamientos de la regulación de instalaciones eléctricas.</p> <p>Estos requisitos cubren los centros de control de motores que se instalan en circuitos con una corriente de cortocircuito estimada no mayor que 200 000 A valor eficaz simétrico en corriente alterna (c.a.) o no mayor que 200 000 A en corriente continua (c.c.).</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a centros de control de motores monofásicos y trifásicos, a 60 Hz y que se designan a un valor no mayor que 1 000 V c.a. o 1 000 V c.c.</p> <p>Los requisitos de controladores de bombas contra incendio se incluyen en la Norma Mexicana NMX-J-626-ANCE-2013.</p> <p>Los requisitos de esta Norma Mexicana no cubren los tableros de distribución o de alumbrado que se destinan para el control de circuitos de alumbrado y de energía eléctrica, ni tampoco las unidades individuales que se destinan para dichos propósitos. Sin embargo, pueden utilizarse dentro de un centro de control de motores ciertas unidades que consisten en desconectadores operados manual o automáticamente, interruptores automáticos para circuitos derivados o de acometida, dispositivos de protección contra sobrecorriente o similares.</p>	

Un centro de control de motores puede contener, pero no se limita a, cualquier combinación de los equipos que se indican en la lista siguiente:

- a) Unidades combinadas para el control de motores a tensión plena, reversibles o no reversibles;
- b) Unidades combinadas para el control de motores a tensión plena, de varias velocidades;
- c) Unidades combinadas para el control de motores a tensión reducida con devanado bipartido, estrella delta o autotransformador;
- d) Controladores industriales de estado sólido, como variadores de velocidad, controladores programables, relevadores de protección o similares;
- e) Tableros de alumbrado de distribución o de iluminación;
- f) Unidades de alimentación en derivación;
- g) Equipos para entrada de acometida, como zapatas principales, desconectadores con fusibles, seccionadores de aislamiento o interruptores automáticos;
- h) Transformadores de control o de iluminación;
- i) Ensambles de equipo especial; y
- j) Unidades combinadas de contactores.

El equipo listado anteriormente, puede contener elementos como botones pulsadores, interruptores selectores, lámparas indicadoras, transformadores de control, fusibles para circuitos de control y dispositivos auxiliares, que se incorporan como una parte integral del mismo equipo.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2021, Centros de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba, **NO ES EQUIVALENTE** con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.

Bibliografía

- C22.2 No. 254-21, Motor Control Centers.
- UL 845 Ed.6, Motor Control Centers.
- NMX-J-353-ANCE-2008, Centros de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba, (Cancela a la NMX-J-353-ANCE-1999) cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2008.
- NMX-J-136-ANCE-2019, Abreviaturas y símbolos para el diseño e interpretación de diagramas, planos y equipos eléctricos, (Cancela a la NMX-J-136-ANCE-2007) cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020.
- NMX-J-626-ANCE-2013, Sistemas eléctricos-Controladores de bombas de protección contra incendio, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-442-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-442-ANCE-2021, CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LA RESISTIVIDAD VOLUMÉTRICA DE LOS COMPONENTES SEMICONDUCTORES DE CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELADA LA NMX-J-442-ANCE-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-442-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211216110417634.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-442-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LA RESISTIVIDAD VOLUMÉTRICA DE LOS COMPONENTES SEMICONDUCTORES DE CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELADA LA NMX-J-442-ANCE-2000).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la estabilidad de la resistividad volumétrica en los componentes semiconductores de cables de energía con aislamiento extruido.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-442-ANCE-2021, Conductores-Determinación de la estabilidad de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60502-2 RLV, Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ($U_m = 1,2 \text{ kV}$) up to 30 kV ($U_m = 36 \text{ kV}$)-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV ($U_m = 7,2 \text{ kV}$) up to 30 kV ($U_m = 36 \text{ kV}$), ed3.0 (2014-02)", por las razones siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> a) La Norma Internacional es una norma de producto, no es un método de prueba y sólo incluye el cálculo de resistividad volumétrica a temperatura ambiente pero no incluye el cálculo de la misma a temperaturas de operación y de emergencia; y b) La Norma Internacional no incluye el cálculo de la estabilidad de la resistividad volumétrica a las diferentes temperaturas como lo especifica esta Norma Mexicana, ya que en la práctica nacional esto es una solución eficaz de ingeniería que permite obtener reproducibilidad y repetibilidad en los resultados. 	

Bibliografía

- NMX-J-442-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la estabilidad de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba. Cancela a la NMX-J-442-1987, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2000.
- IEC 60502-2 ed3.0 (2014-02) RLV, *Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ($Um = 1,2 \text{ kV}$) up to 30 kV ($Um = 36 \text{ kV}$)-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV ($Um = 7,2 \text{ kV}$) up to 30 kV ($Um = 36 \text{ kV}$)*.
- ICEA T-25-425-2015, *Guide for establishing stability of volume resistivity for semiconducting polymeric components of power cables*.
- ANSI/NEMA WC 53/ICEA T-27-581-2020, *Standard test methods for extruded dielectric power, control, instrumentation, and portable cables for test*.
- ANSI/ICEA S-94-649-2013, *Standard for concentric neutral cables rated 5 through 46 kV. WIN*

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-479-ANCE-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-479-ANCE-2022, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIÉSTER (AMIDA) (IMIDA), EN CONSTRUCCIÓN SENCILLA, DOBLE Y TRIPLE, CLASE TÉRMICA 180 °C-ESPECIFICACIONES (CANCELADA A LA NMX-J-479-ANCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A. C.” (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-479-ANCE-2022 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20220125122922453.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-479-ANCE-2022	CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIÉSTER (AMIDA) (IMIDA), EN CONSTRUCCIÓN SENCILLA, DOBLE Y TRIPLE, CLASE TÉRMICA 180 °C-ESPECIFICACIONES (CANCELADA A LA NMX-J-479-ANCE-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-479-ANCE-2022, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C - Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60317-21 CSV, Specifications for particular types of winding wires-Part 21: Solderable polyurethane enamelled round copper wire overcoated with polyamide, class 155, ed3.1 (2019-06)", por las razones siguientes:	
<p>a) Las designaciones en mm² de los alambres magneto en la presente Norma Mexicana son los que resultan de la conversión de la designación en AWG y no contempla las designaciones en mm² de la Norma Internacional, debido a que las aplicaciones a las que se destina el alambre magneto dentro del mercado nacional y regional, como su uso en motores, transformadores tipo seco, bobinas automotrices, balastras y motores para herramientas portátiles, requieren de la compatibilidad del alambre magneto con las conexiones en los equipos para lograr una compatibilidad mecánica que garantice el desempeño seguro de estos, lo que implica un aspecto tecnológico fundamental ya que esta Norma Mexicana debe garantizar la compatibilidad con las Normas Mexicanas aplicables a la diversidad de productos como los antes citados;</p> <p>b) La Norma Internacional no contempla designaciones menores que 0,051 mm² (44 AWG), que en México se conocen como designaciones ultrafinas; y</p> <p>c) El método de prueba de la Norma Internacional para la determinación de la resistencia al aceite de transformador, así como los aparatos y materiales tiene consideraciones diferentes respecto a la Norma Mexicana la cual establece para esta prueba los requisitos para los que se destina el alambre magneto en México.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-479-ANCE-2010, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C Especificaciones (Esta norma cancela a la NMX-J-479-ANCE-2004), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2010. • NMX-J-123-ANCE-2019, Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba (cancela a la NMX-J-123-ANCE-2008), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020. • IEC 60317-21 ed3.1 (2019-06) CSV, <i>Specifications for particular types of winding wires-Part 21: Solderable polyurethane enamelled round copper wire overcoated with polyamide, class 155</i>. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Representaciones MD, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A- NC-DS-0023/2021.

Circular No. 00641/30.15/6406/2022

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **REPRESENTACIONES MD, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2°, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 50 fracción III, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 88 fracción IV, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción V, VI, X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/6091/2022 de fecha 15 de julio de 2022, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0023/2021 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **REPRESENTACIONES MD, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósito persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **REPRESENTACIONES MD, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

01-CM-AFASPE-CAMP/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHESVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

..."

"OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios".

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

..."

"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1
2
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6
7
8
9

..."

..."

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificadorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra. **Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Abg. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

01-CM-AFASPE-GTO/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO

DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MSP. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

..."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

... “

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6
7
8
9

...

...”

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificadorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. **Carlos Salvador Martínez Bravo**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

01-CM-AFASPE-HGO/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA,

DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

..."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

... “

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6
7
8
9

...

...”

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificadorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. **Alejandro Efraín Benítez Herrera**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafo de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6305 M.N. (veinte pesos con seis mil trescientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1074, 8.5224 y 9.0762 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.77 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG652/2020.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE.¹

17.1 AGUASCALIENTES

17.1.1 PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción
9-C1-AG, 9-C2-AG, 9-C3-AG, 9-C4-AG, 9-C5-AG, 9-C8-AG, 9-C16-AG, 9-C17-AG, 9-C18-AG, 9-C19-AG, 9-C20-AG, 9-C22-AG, 9-C28-AG, 9-C30-AG y 9-C31-AG	Formal	Multa	\$12,673.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C11-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$156,600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C15-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$11,600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C12-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,493.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C9-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C10-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$25,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116195>

17.1.2 UNIDOS PODEMOS MÁS

17.1.3 NUEVA ALIANZA AGUASCALIENTES

17.2 BAJA CALIFORNIA

17.2.1 PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción
9.2.1-C1-BC, 9.2.1-C7-BC, 9.2.1-C8- BC, 9.2.1-C16-BC y 9.2.1-C17-BC	Formal	Multa	\$4,224.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2.1-C10-BC	Fondo	Reducción de Ministración	\$69,274.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2.1-C12-BC	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,219.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2.1-C2-BC	Fondo	Reducción de Ministración	\$116,659.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2.1-C5-BC	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,986,776.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2.1-C4-BC	Fondo	Reducción de Ministración	\$65,709.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2.1-C3-BC	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,897,418.65	SI	SG-RAP-14/2021	REVOCA	INE/CG367/2021	N/A	N/A	-	-	-	-	-

17.2.2 ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA

17.2.3 TRANSFORMEMOS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
				CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto	
9.2.3-C49-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.2.3-C29-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.2.3- C38-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.2.3-C39-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.2.3-C31-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.2.3-C18-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.2.3-C65-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-

17.3 BAJA CALIFORNIA SUR

17.3.1 BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
				CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto
9.3.1-C1-BCS, 9.3.1-C2-BCS, 9.3.1-C3-BCS, 9.3.1-C4-BCS, 9.3.1-C7-BCS, 9.3.1-C8-BCS, 9.3.1-C12-BCS, 9.3.1-C13- BCS, 9.3.1-C15-BCS, 9.3.1-C17-BCS, 9.3.1-C21-BCS, 9.3.1-C23-BCS, 9.3.1-C24- BCS, 9.3.1-C30-BCS y 9.3.1-C36-BCS.	Formal	Multa	\$12,673.50	NO	-	-	-	-	-

17.3.2 NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR

17.3.3 PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

17.3.4 PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

17.4 CAMPECHE

17.4.1 PARTIDO LIBERAL CAMPECACHANO

17.4.2 NUEVA ALIANZA CAMPECHE

17.5 CHIAPAS

17.5.1 PARTIDO CHIAPAS UNIDO

17.5.2 PODEMOS MOVER A CHIAPAS

17.5.3 NUEVA ALIANZA CHIAPAS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
9.5.3-C4-Cl y 9.5.3-C15-Cl	Formal	Multa	\$1,689.80	SI	SX-RAP-28/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
9.5.3-C5-Cl	Fondo	Reducción de Ministración	\$77,568.63	SI	SX-RAP-28/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
9.5.3-C7-Cl	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,480.00	SI	SX-RAP-28/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
9.5.3-C6-Cl	Fondo	Reducción de Ministración	\$232,705.88	SI	SX-RAP-28/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
9.5.3-C3-Cl	Fondo	Reducción de Ministración	\$19,653.63	SI	SX-RAP-28/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
9.5.3-C8-Cl	Fondo	Reducción de Ministración	\$116,352.95	SI	SX-RAP-28/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
9.5.3-C13-Cl	Fondo	Reducción de Ministración	\$161.20	SI	SX-RAP-28/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-

17.6 CHIHUAHUA

17.6.1 NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA

17.7 COAHUILA

17.7.1 EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
11_C1_CO, 11_C2_CO, 11_C4_CO, 11_C7_CO y 11_C9_CO	Formal	Multa	\$4,224.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C6_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$87,006.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C8_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$34,232.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C3_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$29,580.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C5_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$43,378.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C12_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$3,450.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C15_CO	Fondo	Admonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

17.7.2 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
10-C1-CO, 10-C2-CO, 10-C3-CO, 10-C4-CO, 10-C5-CO, 10-C6-CO, 10-C7-CO, 10-C8-CO, 10-C9-CO, 10-C10-CO, 10-C14-CO, 10-C16-CO, 10-C26-CO, 10-C27-CO, 10-C29-CO, 10-C31-CO, 10-C32-CO y 10-C35-CO	Formal	Multa	\$15,208.20	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
10-C25-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$137,386.98	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C30-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$51,348.20	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C11-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$147,600.00	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C13-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$571,500.00	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C21-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$43,378.02	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C15-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$43,621.00	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C22-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$148,577.57	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C17-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$220,800.00	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C18-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$7,611.00	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C19-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$91,607.94.00	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C20-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$32,000.00	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C23-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$38,989.53	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C24-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$44,761.00	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C34-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$568.40	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
10-C36-CO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	SI	SM-RAP-1/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-

17.7.3 UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

17.7.4 UNIDOS

17.8 COLIMA

17.8.1 NUEVA ALIANZA COLIMA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
7-C1-CL, 7-C2-CL, 7-C3-CL, 7-C6-CL y 7-C11-CL	Formal	Multa	\$4,224.50	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C8-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$85,481.73	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C10-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$61,075.94	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C18-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$165,286.53	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C19-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$48,870.00	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C4-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$60,610.65	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C7-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$49,017.31	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C5-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,499.00	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C16-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,468.62	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
7-C17-CL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	SI	ST-RAP/38/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-

17.9 DURANGO

17.9.1 PARTIDO DURANGUENSE

17.10 ESTADO DE MÉXICO

17.10.1 VÍA RADICAL

17.10.2 NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

17.11 GUANAJUATO

17.11.1 NUEVA ALIANZA GUANAJUATO

17.12 HIDALGO

17.12.1 PODEMOS

17.12.2 MÁS POR HIDALGO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
				CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto	
9_C7_HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9_C12_HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9_C13_HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-

17.12.3 NUEVA ALIANZA HIDALGO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
				CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto	
9.11.4-C6-HI, 9.11.4-C8-HI, 9.11.4-C10-HI, 9.11.4-C11-HI, 9.11.4-C12-HI, 9.11.4-C13-HI, 9.11.4-C14-HI y 9.11.4-C28-HI	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C23-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C4-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C5-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C27-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C7-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C9-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C17-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C18-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-
9.11.4-C20-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-

17.12.4 ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO

17.13 JALISCO

17.13.1 ENCUENTRO SOCIAL JALISCO

17.14 MORELOS

17.14.1 PARTIDO HUMANISTA MORELOS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9.14.1-C1-MO, 9.14.1-C2-MO, 9.14.1-C7-MO y 9.14.1-C9-MO	Formal	Multa	\$3,379.60	SI	SCM-RAP-12/2021-	CONFIRMA	-	-	-	SI	SUP-REC-292/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.1-C8-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$51,697.58	SI	SCM-RAP-12/2021-	CONFIRMA	-	-	-	SI	SUP-REC-292/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.1-C13-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$18,630.35	SI	SCM-RAP-12/2021-	CONFIRMA	-	-	-	SI	SUP-REC-292/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.1-C5-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$13,572.80	SI	SCM-RAP-12/2021-	CONFIRMA	-	-	-	SI	SUP-REC-292/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.1-C6-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$297,750.00	SI	SCM-RAP-12/2021-	CONFIRMA	-	-	-	SI	SUP-REC-292/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.1-C4-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$254,357.64	SI	SCM-RAP-12/2021-	CONFIRMA	-	-	-	SI	SUP-REC-292/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.1-C17-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	SI	SCM-RAP-12/2021-	CONFIRMA	-	-	-	SI	SUP-REC-292/2021	DESECHA	-	-	-

17.14.2 SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9.14.2-C10-MO	Formal	Multa	\$844.90	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-320/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.2-C2-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$71,312.67	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-320/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.2-C13-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$193,168.25	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-320/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.2-C1-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$777,296.00	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-320/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.2-C3-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$47,577.60	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-320/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.2-C4-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,000.00	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-320/2021	DESECHA	-	-	-
9.14.2-C14-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-320/2021	DESECHA	-	-	-

17.14.3 NUEVA ALIANZA MORELOS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
9.14.3-C1-MO, 9.14.3-C4-MO, 9.14.3- C5-MO, 9.14.3-C6-MO y 9.14.3-C14-MO	Formal	Multa	\$4,224.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.14.3-C3-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$36,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.14.3-C12-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$77,935.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.14.3-C2-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,152.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.14.3-C9-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,599.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.14.3-C15-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

17.14.4 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
9.14.4-C1-MO, 9.14.4-C2-MO, 9.14.4- C3-MO, 9.14.4-C4-MO, 9.14.4-C6-MO, 9.14.4-C7-MO, 9.14.4-C9-MO, 9.14.4-C10- MO, 9.14.4-C11-MO, 9.14.4-C12-MO y 9.14.4-C15-MO	Formal	Multa	\$9,293.90	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9.14.4-C8-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$26,795.90	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9.14.4-C5-MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$117,786.71	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9.14.4-C16-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	SI	SCM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-

17.15 NAYARIT

17.15.1 MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA NAYARIT

17.15.2 NUEVA ALIANZA NAYARIT

17.15.3 VISIÓN Y VALORES EN ACCIÓN

17.17.2 PARTIDO UNIDAD POPULAR

Conclusion	Type of conducta	Sanction	Amount	Appealed	Medium	Sense	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanction	Amount	Appealed	Medium	Sense	CG
10-C2-OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$185,706.95	SI	SX-RAP-23/2021-	REVOCA-	INE/CG41/2022	N/A	N/A	NO	-	-	-
10-C3-OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$103,614.98	SI	SX-RAP-23/2021-	REVOCA-	INE/CG41/2022	N/A	N/A	NO	-	-	-
10-C6-OX	Fondo	Amonestación Pública	N/A	SI	SX-RAP-23/2021-	REVOCA-	INE/CG41/2022	N/A	N/A	NO	-	-	-

17.17.3 PARTIDO DE MUJERES REVOLUCIONARIAS

17.17.4 PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA

17.18 PUEBLA

17.18.1 PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLÍTICO

17.18.2 PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

17.18.3 NUEVA ALIANZA PUEBLA

17.19 QUERÉTARO

17.19.1 QUERÉTARO INDEPENDIENTE

17.20 QUINTANA ROO

17.20.1 CONFIANZA POR QUINTANA ROO

17.20.2 MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL

17.20.3 ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA ROO

17.21 SAN LUIS POTOSÍ

17.21.1 CONCIENCIA POPULAR

17.21.2 NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
9-C1-SL, 9-C2-SL, 9-C7-SL, 9-C9-SL, 9-C11-SL, 9-C14-SL, 9-C15-SL, 9-C17-SL, 9-C19-SL, 9-C20-SL, 9-C27-SL, 9-C28-SL y 9-C30-SL	Formal	Multa	\$10,983.70	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C12-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$528,966.18	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C16-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$182,631.08	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C18-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$441,178.17	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C3-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,117,689.64	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C4-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$40,000.00	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C5-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$317,809.58	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C6-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$83,754.07	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C8-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$100,000.00	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C13-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$264,114.19	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C22-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$13,750.00	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C10-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$384.00	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
9-C27-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,950.88	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C29-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,935.74	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-
9-C31-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	SI	SM-RAP-14/2021	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-

17.22 SINALOA

17.22.1 PARTIDO SINALOENSE

17.22.2 PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA

17.23 SONORA

17.23.1 NUEVA ALIANZA SONORA

17.24 TLAXCALA

17.24.1 ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA

17.24.2 NUEVA ALIANZA TLAXCALA

17.24.3 PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

17.25 YUCATÁN

17.25.1 NUEVA ALIANZA YUCATÁN

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción
9.25.1-C31-YC	Fondo	Reducción de Ministración	\$56,614.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.25.1-C38-YC	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,659.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.25.1-C35-YC	Fondo	Reducción de Ministración	\$74,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.25.1-C39-YC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

17.26 ZACATECAS

17.26.1 NUEVA ALIANZA ZACATECAS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción
8-C3-ZC y 8-C5-ZC	Formal	Multa	\$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8-C4-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	\$85,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8-C6-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,150.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8-C8-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas con plazos recortados, que se describen a continuación:

Número de Licitación	Nombre	Visita a los sitios de prestación de los servicios	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/27/2022	"Rehabilitación a los talleres y bodegas de servicios generales"	09 de agosto de 2022, a las 12:00 horas	12 de agosto de 2022, a las 17:30 horas.	19 de agosto de 2022, a las 13:00 horas.
HCD/LXV/LPN/28/2022	"Rehabilitación del bajo puente de la avenida Congreso de la Unión"	09 de agosto de 2022, a las 10:00 horas	12 de agosto de 2022, a las 13:00 horas.	19 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de agosto de 2022, a las 18:00 horas**.

- Para participar en la Licitación de su interés, deberá realizar el pago de bases correspondiente a cada una ellas.
- El costo de cada una de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de agosto de 2022, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de cada Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar en ninguno de los procedimientos arriba mencionados, las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en cada una de las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para cada Licitación, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia de cada una de las Ordenes de Servicio, iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.
- El plazo para la prestación de los servicios de cada Licitación, deberá realizar conforme a lo establecido en el numeral 1.5. Plazo para la prestación del servicio, de las bases.
- Los lugares o lugar y horario para la prestación de los servicios, de cada una de las licitaciones, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- La forma de pago, de cada una de las licitaciones, será conforme a lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 524308)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-007000999-SAG001-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://wwwgob.mx/sedena>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: (55) 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	“Contratación para el mantenimiento de sistemas de activación automática “Cypres” de paracaídas”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/08/2022, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/08/2022, 09:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2022, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 524261)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E20-2022 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación	LA-007000998-E20-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de máquinas de confección para la producción de uniformes de campaña (Partidas Desiertas).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	5 de Agosto de 2022.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 16 de Agosto de 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 horas, 25 de Agosto de 2022.
Comunicación del acta de fallo	11:00 horas, 14 de Septiembre de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 2 DE AGOSTO DE 2022.

EL DIRECTOR DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO

RUBRICA.

(R.- 524332)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-007000998-E50-2022 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación.	LA-007000998-E50-2022.
Objeto de la Licitación.	Servicio de sustitución de techumbres
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3 de agosto de 2022.
Visita de campo.	10:00 horas, 5 de agosto de 2022.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 9 de agosto de 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 16 de agosto de 2022.
Fallo.	11:00 horas, 5 de septiembre de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
 EL VERGEL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO

RUBRICA.

(R.- 524333)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS CON SEDE EN PUEBLA
SE COMUNICA DIFERIMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 de los "Criterios por suspensión temporal del sistema de CompraNet", publicados el 20 de julio de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se informa que los procedimientos de contratación a través de Adjudicación Directa Nacional Electrónica de Servicios números AA-006E00030-E15-2022 y AA-006E00030-E16-2022, publicados en: <http://compranet.hacienda.gob.mx> el día 14 de julio del 2022, continuarán de manera presencial, en atención a que la operación de CompraNet, quedó fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas informe la reanudación de su operación, por lo que se le comunica a los posibles proveedores adheridos al Contrato Marco para la contratación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación, el diferimiento para la presentación y apertura de sus proposiciones, para lo cual deberán remitir las mismas, al correo electrónico jacobo.valdez@sat.gob.mx, o bien presentarlas en el domicilio de la contratante en: Lateral Recta a Cholula No. 103 Col. Ex Hacienda Zavaleta C.P. 72150 Puebla, Pue., Teléfono 222 3037720, de conformidad con lo siguiente:

SERVICIO DE FUMIGACION PARA LOS INMUEBLES DE LA CIRCUNSCRIPCION DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA	
No. DE PROCEDIMIENTO:	AA-006E00030-E15-2022
FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 HORAS

SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS INMUEBLES DE PUEBLA "2" Y ALMACEN DE ATLANGEPEC	
No. DE PROCEDIMIENTO:	AA-006E00030-E16-2022
FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS

PUEBLA, PUE., A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA
LIC. JACOBO VALDEZ MONROY

RUBRICA.

(R.- 524326)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
DIRECCION DE ADMINISTRACION #016B00033
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 007

De conformidad con la LAASSP, se informa de la convocatoria publicada a través del portal de la CONAGUA, conforme a los Criterios Normativos 02/2022 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de la licitación pública, para su obtención de manera gratuita en la página de la CONAGUA, o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del OCGC, con domicilio en Carretera Xal-Ver, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1100.

Licitación	LA-016B00033-E29-2022
Descripción de los trabajos	Servicio de mantenimiento a los inmuebles de 4 observatorios pertenecientes al organismo de cuenca golfo centro en los municipios de Boca del Río Xalapa Orizaba y Coatzacoalcos todos en el estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la página de CONAGUA	02 de agosto de 2022
Visita a instalaciones	08 de agosto de 2022, 9:00, 12:00, 17:00 hrs; y 09 de agosto de 2022, 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2022, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2022, 13:00 horas
Fallo	25 de agosto de 2022, 17:00 horas

XALAPA, VER., A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

L.C. ADRIANA ROSAS ROBLES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524358)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012NCD001-E120-2022.

Descripción de la licitación	Tomografía computarizada multicortes de 128 cortes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	08/08/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2022 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA

RUBRICA.

(R.- 524286)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN" DE POZA RICA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con los “CRITERIOS por suspensión temporal del sistema CompraNet”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2022, en términos de los Oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y No. OM/UPCP/079/2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, así como por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas respectivamente, a través de los cuales emiten los Criterios derivados por la “Suspensión Temporal del Sistema CompraNet”, se informa a los interesados que participan en la Licitación Pública Nacional de referencia, que los eventos derivados de la licitación serán efectuados de manera presencial.

El domicilio para llevar a cabo los eventos concursales de todas las licitaciones es: Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P 92900, Tihuatlán, Veracruz, en la sala de Juntas del Aeropuerto Federal “Tajín” de Poza Rica, Veracruz

A continuación, se relacionan, las fechas y horarios de reprogramación de eventos conforme a lo solicitado en los numerales 4 y 5 de los criterios antes citados:

Número de Licitación: LA-009JZL006-E5-2022

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento electromecánico del Aeropuerto Federal “Tajín” De Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	Celebrado el día 07/07/2022
Visita a las instalaciones	Celebrado el día 15/07/2022 16:00 horas
Junta de aclaraciones en forma presencial	11/08/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones presencial.	18/08/2022 10:00 horas

Número de Licitación: LO-009JZL006-E6-2022

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de instalaciones en el Aeropuerto Federal “Tajín” De Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	Celebrado el día 07/07/2022
Visita a las instalaciones	Celebrado el día 15/07/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones en forma presencial	12/08/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones. Unicamente se recibirán proposiciones de forma presencial, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria.	19/08/2022 10:00 horas

A continuación, se detallan los lineamientos a seguir para el acto de Junta de Aclaraciones.

- a) Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar escrito, en papel preferentemente membretado del licitante, bajo protesta de decir verdad, en el que expresen su interés en participar en la licitación y preguntas conforme al formato incluido en el Formatos y anexos de la convocatoria, “Escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación y solicitar aclaraciones en la junta de aclaraciones”.
- b) El escrito de interés en participar, así como las solicitudes de aclaración, deberán entregarse personalmente en la Administración del Aeropuerto Federal “Tajín” de Poza Rica, Veracruz, hasta el inicio de la Junta de Aclaraciones y serán acompañadas a las solicitudes de aclaraciones correspondientes una versión electrónica de la misma que permita a la Convocante su clasificación e integración por temas para facilitar las respuestas en la Junta de Aclaraciones de que se trate.
- c) Cuando el licitante presente sólo el escrito para participar en la junta de aclaraciones sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.
- d) La convocante procederá de manera presencial, dar respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas a partir de la hora y fecha señaladas. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor imputable a la convocante y que sea acredititable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

TIHUATLAN, VER., A 4 DE AGOSTO DE 2022.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO FEDERAL “TAJIN”
L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 524318)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS
CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los “CRITERIOS por suspensión temporal del sistema CompraNet”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2022, en términos de los Oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y No. OM/UPCP/079/2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Pùblicas, así como por la Unidad de Política de Contrataciones Pùblicas respectivamente, mediante los cuales emiten los Criterios derivados por la “Suspensión Temporal del Sistema CompraNet”, se informa a los interesados que participan en la Licitaciones Pùblicas Nacionales de referencia, que los eventos derivados de la licitación serán efectuados de manera presencial.

A continuación, se relacionan, las fechas y horarios de reprogramación de eventos conforme a lo solicitado en los numerales 4 y 5 de los criterios antes citados:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL014-E6-2022
Objeto de la licitación	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICACIONES Y AREAS EXTERNAS DEL AEROPUERTO DE MATAMOROS, TAMPS.
Fallo de forma presencial	05/08/22 11:00 horas
Domicilio de la Convocante	En las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9, Ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL014-E7-2022
Objeto de la licitación	REHABILITACION DE CERCADO PERIMETRAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.
Fallo de forma presencial	05/08/22 15:00 horas
Domicilio de la Convocante	En las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9, Ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas.

A continuación, se detallan los lineamientos a seguir para el evento de **Fallo** de forma presencial.

1. El fallo se dará a conocer el día previsto en el presente procedimiento de contratación, o en su caso, en la fecha derivada de sus modificaciones conforme a lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley, levantándose el acta respectiva, misma que será firmada por los asistentes y los servidores públicos que intervieron; sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma.
2. Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley.
3. Se entregará una copia a los presentes y se pondrá a disposición de los ausentes en el domicilio de la convocante, una copia del acta, en algún lugar visible, al que tenga acceso el público, por un término no menor a cinco días hábiles.
4. A los licitantes que hubieran presentado proposición, se les enviará un aviso por correo electrónico, informándoles que el Fallo se encuentra a su disposición en el domicilio de la convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
GERENTE DE MANTENIMIENTO
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 524319)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que, por causas imputables a la convocante, se cancela el procedimiento **LA-009JZL002-E49-2022** para la "**Adquisición de Pinturas, Recubrimientos y Accesorios de Aplicación para Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares**", con fundamento en el artículo 38 de la Ley, ya que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse un daño y perjuicio a ASA, debido a las fallas técnicas suscitadas en la infraestructura que hospeda la plataforma CompraNet, a partir de las 16:00 horas del viernes 15 de julio de 2022 y no se tuvo oportunidad de subir el cierre de la junta de aclaraciones del citado procedimiento, el cual estaba programado para dicha fecha, además, con las preguntas se advirtieron deficiencias en el anexo técnico, que pudieran provocar errores por parte de los licitantes en la presentación de sus propuestas. Lo anterior también es con el propósito de preservar la confidencialidad y de no violentar los derechos humanos de certeza, seguridad jurídica y debido proceso de los licitantes y, al mismo tiempo, garantizar las mejores condiciones de contratación para ASA.

Asimismo, al subsistir la necesidad de la adquisición de los bienes se publicará nuevamente la licitación en observancia a los **CRITERIOS por suspensión temporal del sistema CompraNet**, publicado el 20 de julio de 2022 y a los **CRITERIOS normativos TU02/2022 para los procedimientos de contratación presenciales sin publicaciones en CompraNet**, de aplicación temporal.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 524346)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con los "Criterios por suspensión temporal de CompraNet", de fecha 19 de julio del año 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y artículo 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009J0U995-E6-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en el domicilio de la convocante: Paseo de las Flores No. 554, esq. España, fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz, en la Subdelegación de Administración.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009J0U995-E6-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza y complementario para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) y el Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	15/08/2022, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2022, 11:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 524220)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en las Oficinas de la Unidad Regional Saltillo, sita en Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U996-E12-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales de las Plazas de Cobro de la Unidad Regional Saltillo adscritas a la Red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación	04/08/2022
Junta de aclaraciones	De manera presencial, el día 08/08/2022, a las 11:00 horas, en las Oficinas de la Unidad Regional Saltillo, sita en Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera presencial, el día 15/08/2022, a las 11:00 horas, en las Oficinas de la Unidad Regional Saltillo, sita en Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila

Las manifestaciones de interés en participar en los procedimientos de licitación deberán de hacerse llegar vía correo electrónico a vmacias@capufe.gob.mx y/o wmontes@capufe.gob.mx; en el cual deberá de manifestar el correo electrónico para recibir notificaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de los interesados en participar en el procedimiento número **LA-009J0U996-E12-2022** deberán de solicitar la convocatoria y sus anexos en las Oficinas de Superintendencia de Recursos Materiales de la Unidad Regional Saltillo y proporcionar dispositivo USB.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA URS

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA

RUBRICA.

(R.- 524277)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

COMUNICADO PARA CONTINUAR DE MANERA PRESENCIAL CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA

De conformidad con los “Criterios por suspensión temporal de CompraNet”, de fecha 19 de julio del año 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mediante oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, en donde se informa que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet, se detectaron fallas técnicas en la infraestructura que lo hospeda, por lo que la operación del mencionado sistema quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de la operación.

Atento a lo establecido en los criterios 3, 4 y 5 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se comunica a todos licitantes e interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública, convocados por este Organismo a través de CompraNet, que los procedimientos que a continuación se señalan, se llevarán a cabo de manera presencial, en el domicilio de la convocante en: Circuito del Sol No. 3905, Primer Piso, Col. Nuevo Amanecer, Puebla, Pue. C. P. 72400, con el objeto de continuar con los mismos hasta su conclusión.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U022-E13-2022
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada y vehículos a diésel
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/08/2022 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	18/08/2022 a las 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U022-E14-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de lubricantes, aditivos y llantas
Fecha y Hora para emitir el fallo	08/08/2022 a las 13:00 horas

PUEBLA, PUE., A 4 DE AGOSTO DE 2022.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524349)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

COMUNICADO PARA CONTINUAR DE MANERA PRESENCIAL CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA

De conformidad con los “Criterios por suspensión temporal de CompraNet”, de fecha 19 de julio del año 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mediante oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UHCP/079/2022, en donde se informa que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet, se detectaron fallas técnicas en la infraestructura que lo hospeda, por lo que la operación del mencionado sistema quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de la operación.

Atento a lo establecido en los criterios 3, 4 y 5 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se comunica a todos licitantes e interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública, convocados por este Organismo a través de CompraNet, que los procedimientos que a continuación se señalan, se llevarán a cabo de manera **presencial**, en el domicilio de la convocante en: Circuito del Sol No. 3905, Primer Piso, Col. Nuevo Amanecer, Puebla, Pue. C. P. 72400, con el objeto de continuar con los mismos hasta su conclusión.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009J0U022-E15-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de pinturas y solventes, material para defensa, emulsión y mezcla asfáltica, material para cercas y prendas de protección
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/08/2022 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022 a las 11:00 hrs.
Fecha y Hora para emitir el fallo	29/08/2022 a las 13:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009J0U022-E16-2022
Objeto de la Licitación	Contratación por la modalidad de contrato abierto, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular con motor a gasolina y diésel
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/08/2022 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/08/2022 a las 11:00 hrs.
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/08/2022 a las 13:00 hrs.

PUEBLA, PUE., A 4 DE AGOSTO DE 2022.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524192)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en los Oficios UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPC/079/2022, emitido en conjunto por la Unidad de Normatividad y Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se dieron a conocer los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema Compranet, y dando cumplimiento a los criterios tercero, cuarto y quinto, la Unidad de Normatividad y Contrataciones Públicas de la Oficial Mayor, a través, da aviso a los Oficiales Mayores y Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas que a partir del día 20 de julio del presente año, los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública que convoque el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, se realizarán de manera presencial hasta su conclusión, incluidos aquellos cuyas convocatorias hayan sido publicadas en Compranet, mismas que serán difundidas en la página de Internet del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, en el apartado Administración, Recursos Materiales. Los eventos se realizarán en el domicilio de la convocante cita en: Calle Aldama S/N, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71294, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y 1251, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

Número designado por la dependencia o entidad	HRAEO-E02-2022
Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario y Equipo para el Personal del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022, 13:00:00 horas
Acto de Fallo	24/08/2022, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 28 DE JULIO DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 524325)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III, 29, 30, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> / <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-012M7B997-E59-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes de equipo médico, en Tabasco (2 ^a vuelta)
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de agosto de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de agosto de 2022, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de agosto de 2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524357)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E30-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de capacitación: relativo a los cursos del "Programa Anual de Capacitación 2022" (PAC), para las personas servidoras públicas del CONACYT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/08/2022
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022, 11:00 horas
Fallo	22/08/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M. EN A. ANA LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 524317)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LEON
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/22

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la Adjudicación del Contrato Relativo a los **Trabajos de Mantenimiento al Inmueble del Hospital Regional León**, LO-051GYN025-E13-2022; Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Pradera No. 1101 colonia Azteca, C.P. 37520 León Guanajuato. Teléfono/Fax: 01 (477) 771-3783, los días del 04 al 19 de agosto del 2022 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional (Presencial) LO-051GYN025-E13-2022

Descripción de la Licitación	Mantenimiento al Inmueble del Hospital Regional León.
Volumen a adquirir	El Establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	12/08/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	11/08/2022, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022, 08:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE AGOSTO DE 2022.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL LEON

LIC. ERICKA ADRIANA MUÑOZ ANDA

RUBRICA.

(R.- 524258)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales e Internacionales, cuya convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Delegación Estado de Sonora, del ISSSTE, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La publicación en Compranet fue el día 03 de agosto de 2022 y en el D.O. F. será el día **04 de agosto de 2022**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E109-2022

Objeto de la licitación	Servicios médico subrogados de especialización.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones	15 de agosto de 2022, 10:00 hrs.

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, por tratarse de licitaciones electrónicas, se aplicará los plazos recortados.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN SONORA
LIC. HUMBERTO AGUILAR ROMO
RUBRICA.

(R.- 524352)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de Conformidad con el oficio número UNCP/700/TU/AD/332/2022 y oficio No. OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por el Titular de la unidad de Normatividad de Contratación Públicas y el encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes de los procedimientos de contratación en curso que continuación se enumeran, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Licitación	LO-050GYR094-E5-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en Unidades No Médicas, en Operación, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato.
Volumen a adquirir	500 m2
Junta de aclaraciones	18/08/2022 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/08/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2022 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encontrarán disponibles y serán gratuitas, a través del ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente en: Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia Los Paraíso, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 718 31 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas, a partir de la publicación en el DOF y hasta antes de la apertura de proposiciones.
- El evento de la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Agosto de 2022 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraíso, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas siendo el punto de reunión en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraíso, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- Los actos de Presentación y apertura de proposiciones (25 de Agosto de 2022 a las 10:00 hrs.) y fallo (29 de Agosto de 2022 a las 13:00 hrs.) se llevarán a cabo en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales Suecia esquina con España S/N Col. Los Paraíso C.P. 37320, León, Gto.

LEON, GUANAJUATO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA

RUBRICA.

(R.- 524136)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTCEIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción III inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 39, 47, 52 y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46, 48 y 91 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR036-E191-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional
Objeto de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	117 CARTUCHOS MINIMO, 234 CARTUCHOS MAXIMO
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	04/08/2022
Junta de aclaraciones	18/08/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2022, 09:00 horas.

- Las bases de convocatoria están disponibles serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 4 “Luis Castelazo Ayala”, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 55 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica No. 4 “Luis Castelazo Ayala”, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
- Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto (portando su gafete de su empresa y su INE) y prever los tiempos de acceso previo al evento.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 524338)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 46, 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imsscomprasearch> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

Número de Licitación	LA-050GYR009-E138-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION RADIOLOGICA, EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	365 bienes aproximadamente
Junta de aclaraciones	31/08/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2022, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la Licitación, mediante el uso del servicio postal o mensajería.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizará de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el Artículo 37 de esta Ley.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 524336)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enumeran, que estos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Procedimiento	IO-050GYR982-E13-2022
Objeto del Procedimiento	Mantenimiento preventivo y correctivo a inmueble, consistente en preliminares, albañilería, acabados, herrería, cristal y espejos en Planta de Lavado en Acapulco de Juárez, así como el mantenimiento preventivo y correctivo a red de drenaje consistente en preliminares, albañilería, acabados, tubería y conexiones de PVC, en el HGZ/MF No. 4 en iguala de la independencia en el Estado de Guerrero.
Fecha, Hora y Lugar del Evento	Presentación y Apertura de Proposiciones: 08/AGO/22 11:00 A.M., sede OOAD Guerrero.
Fecha, Hora y Lugar del Evento	Acta de notificación de fallo: 09/AGO/22 11:00 A.M., sede OOAD Estatal Guerrero.

Número de Procedimiento	IO-050GYR982-E14-2022
Objeto del Procedimiento	Mantenimiento correctivo a baños/vestidores, hombres y mujeres, consistentes en obra civil e instalaciones electromecánicas en el Centro de Seguridad Social de Taxco de Alarcón en el Estado de Guerrero.
Fecha, Hora y Lugar del Evento	Presentación y Apertura de Proposiciones: 08/AGO/22 13:00 P.M., sede OOAD Guerrero.
Fecha, Hora y Lugar del Evento	Acta de notificación de fallo: 09/AGO/22 13:00 A.M., sede OOAD Estatal Guerrero.

Número de Procedimiento	IO-050GYR982-E15-2022
Objeto del Procedimiento	Mantenimiento correctivo a inmueble que ocupan oficinas administrativas del OOAD estatal Guerrero, relativo en adecuación de espacio para oficinas y sala de juntas, consistente en trabajos de albañilería, carpintería, aluminio, instalaciones hidráulicas, sanitarias, electromecánicas y acabados en general, en Acapulco de Juárez, Guerrero.
Fecha, Hora y Lugar del Evento	Presentación y Apertura de Proposiciones: 10/AGO/22 11:00 P.M., sede OOAD Guerrero.
Fecha, Hora y Lugar del Evento	Acta de notificación de fallo: 11/AGO/22 11:00 A.M., sede OOAD Estatal Guerrero.

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por: **SEDE**, Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero.

Las convocatorias de las invitaciones se encuentran disponibles en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

Todos los asistentes a los eventos deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

ACAPULCO, GRO., A 4 DE AGOSTO DE 2022.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO
DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO

C. MAURICIO ROLDAN PARRA

RUBRICA.

(R.- 524339)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR044-E34-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para mantenimiento de las líneas de drenaje del HGZ No. 1 y UMAA de Oaxaca de Juárez, Oax.
Volumen a adquirir	650.00 metros cuadrados
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08 de agosto de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2022, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 1 ubicado en: Calzada Héroes de Chapultepec 621 Oaxaca, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, C.P. 68000, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E35-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para sustitución de líneas de aguas jabonosas y negras del HGZ No. 2 de Salina Cruz, Oax.
Volumen a adquirir	90.00 metros cuadrados
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08 de agosto de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2022, 12:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 2 ubicado en: Calle Nicolás Bravo y Cuauhtémoc 1 Salina Cruz, Col. Hidalgo Oriente, Salina Cruz, C.P. 70610, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E36-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para impermeabilización de azoteas y reparación del drenaje de la cocina del HGZ No. 3 de Tuxtepec, Oax.
Volumen a adquirir	2000.00 metros cuadrados
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	08 de agosto de 2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2022, 14:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 3 ubicado en: Boulevard Benito Juárez 195 San Juan Bautista Tuxtepec, Col. El Castillo, San Juan Bautista Tuxtepec, C.P. 68340, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E37-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para la conexión y adecuaciones a la red de drenaje y agua potable de la UMF No. 33 Pochutla, Oax.
Volumen a adquirir	283.00 metros cuadrados
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10 de agosto de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2022, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 33 ubicada en: Boulevard Prof. Alberto Gallardo Blanco 44 San Pedro Pochutla, Col. Chapingo, San Pedro Pochutla, C.P. 70900, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E38-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para mantenimiento y conservación de la UMF No. 12 Santo Domingo Ingenio, Oax.
Volumen a adquirir	80.00 metros cuadrados
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10 de agosto de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2022, 12:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 12 ubicada en: Calle Ismael Toledo S/N entre San Antonio y Camino de la esperanza Col. C.P. 70110 Santo Domingo Ingenio, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E39-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para mantenimiento y conservación de la Guardería Ordinaria No. 001 Oaxaca de Juárez, Oax.
Volumen a adquirir	145.50 metros cuadrados
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	08 de agosto de 2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2022, 14:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Guardería Ordinaria No. 001 ubicada en: Calle Miguel Hidalgo No. 1404 esquina con González Ortega, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, C.P. 68000, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E40-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para mantenimiento y conservación del Almacén Delegacional Santa Cruz Xoxocotlán, Oax.
Volumen a adquirir	393.00 metros cuadrados
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09 de agosto de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto de 2022, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Almacén Delegacional ubicado en: Carretera Oaxaca-Zimatlán de Alvarez No. 53, Cabecera Municipal Santa Cruz Xoxocotlán, 71230 Santa Cruz Xoxocotlán, Oax.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E41-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para mantenimiento y conservación de la UMF No. 27 Ocotlán, Oax.
Volumen a adquirir	326.00 metros cuadrados
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	09 de agosto de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto de 2022, 12:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 27 ubicada en: Calle Corregidora No. 210 Col. Centro, Ocotlán de Morelos, C.P. 71510, Oaxaca.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 18 de julio de 2022.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 951 51 5 24 12 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 524337)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	LA-050GYR003-E203-2022
Objeto del procedimiento	“Adquisición de Insumos de Conservación para el ejercicio 2022”
Acto, fecha, hora y sede	Fallo: 05 de Agosto de 2022, 12:00 hrs. Sala de Adquisiciones

Número de procedimiento	LA-050GYR003-E204-2022
Objeto del procedimiento	“Adquisición de Accesorios de Equipos Médicos, Instrumental de Cirugía General e Instrumental de Cirugía de Especialidades para el ejercicio 2022”
Acto, fecha, hora y sede	Fallo: 08 de Agosto de 2022, 12:00 hrs. Sala de Adquisiciones

Número de procedimiento	LA-050GYR003-E205-2022
Objeto del procedimiento	“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Equipos Médicos prioritarios de Unidades de Atención Médica, para el ejercicio 2022”
Acto, fecha, hora y sede	Fallo: 09 de Agosto de 2022, 12:00 hrs. Sala de Adquisiciones

Número de procedimiento	AA-050GYR003-E223-2022
Objeto del procedimiento	“Adquisición de Medicamento de Patente para el ejercicio 2022”
Acto, fecha, hora y sede	Adjudicación: 09 de Agosto de 2022, 15:00 hrs. Sala de Adquisiciones

Número de procedimiento	LA-050GYR003-E233-2022
Objeto del procedimiento	“Servicio Médico Integral de Hemodinamia para el ejercicio 2022”
Acto, fecha, hora y sede	Junta de Aclaraciones: 09 de Agosto de 2022, 09:00 hrs. Sala de Adquisiciones

Número de procedimiento	LA-050GYR003-E234-2022
Objeto del procedimiento	“Servicio Integral de Jardinería para el ejercicio 2022”
Acto, fecha, hora y sede	Junta de Aclaraciones: 10 de Agosto de 2022, 09:00 hrs. Sala de Adquisiciones

Número de procedimiento	LA-050GYR003-E235-2022
Objeto del procedimiento	“Servicio Integral de Limpieza para el ejercicio 2022”
Acto, fecha, hora y sede	Junta de Aclaraciones: 11 de Agosto de 2022, 09:00 hrs. Sala de Adquisiciones

Número de procedimiento	LA-050GYR003-E237-2022
Objeto del procedimiento	“Adquisición de Insumos, Reactivos y Material de Laboratorio para realizar la Prueba de Detección de Enfermedades Metabólicas Congénitas (Pruebas de Tamiz Neonatal) en sangre total de neonatos colectada en papel filtro para cubrir las necesidades del Programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2022”
Acto, fecha, hora y sede	Junta de Aclaraciones: 09 de Agosto de 2022, 11:00 hrs. Sala de Adquisiciones

Para los efectos del presente aviso, y por lo que hace a la sede de los actos, se entenderá por:

Sala de Adquisiciones	La Sala de Juntas de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, que se encuentra ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
------------------------------	--

Las horas se entienden referidas a la hora de Baja California.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a la convocatoria, éstas deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios) convocante.

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 524335)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

REANUDACION DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN CURSO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión.

Número de Procedimiento	AA-050GYR046-E118-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Material de Curación Req A22096 y A22101 Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Fecha, hora y lugar del Evento	08/Ago/2022 10:00 am, resultado

Número de Procedimiento	AA-050GYR046-E124-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Medicamentos Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Fecha, hora y lugar del Evento	11/Ago/2022 09:00 am, presentación y apertura

Número de Procedimiento	AA-050GYR046-E125-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Medicamentos Internacional Abierta
Fecha, hora y lugar del Evento	11/Ago/2022 09:30 am, presentación y apertura

Número de Procedimiento	AA-050GYR046-E126-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Medicamentos Internacional Abierta
Fecha, hora y lugar del Evento	11/Ago/2022 10:00 am, presentación y apertura

- Las bases establecidas en la convocatoria de las adjudicaciones directas se encuentran disponibles para consulta y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA
RUBRICA.

(R.- 524134)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E186-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento Asociado a obra para el centro de atención inmediata para casos especiales (CAICE) y el programa de fortalecimiento de Mobiliario en guarderías en prestación directa
Volumen a adquirir	108 bienes
Junta de aclaraciones	04 de Agosto de 2022, 09:00 horas Auditorio
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Agosto de 2022, 09:00 horas Auditorio

Número de Licitación	LA-050GYR031-E187-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de Banco de sangre
Volumen a adquirir	28,331 procedimientos
Junta de aclaraciones	04 de Agosto de 2022, 11:00 horas Auditorio
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Agosto de 2022, 09:00 horas Auditorio

Para los efectos del presente aviso, y por lo que hace a la sede de los actos, se entenderá por:

Sonora, Auditorio	Auditorio del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentra en el inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero No. 220, Col. Centro C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora.
--------------------------	--

Las horas se entienden referidas a la hora de Cd. Obregón Sonora.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a los actos de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el día 06 de Julio de 2022, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. OCTAVIO ENRIQUE NAVARRO BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 524340)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación serán gratuitas, se colocará un ejemplar impreso para consulta y sólo serán entregadas a los interesados mediante dispositivo de almacenamiento USB en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR028-E384-2022
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERIAS A TRAVES DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO 2022-2026 (2 ^a VUELTA).
Volumen a adquirir	CANTIDAD MINIMA 342 LUGARES, CANTIDAD MAXIMA 855 LUGARES
Fecha de publicación	04 DE AGOSTO DE 2022
Junta de aclaraciones	08 DE AGOSTO DE 2022, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE AGOSTO DE 2022, 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas y horas indicadas en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento, sita en Avenida Poniente 146, número 825, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02300, Ciudad de México.
- La reducción al plazo para la presentación y apertura de propuestas del evento fue autorizado por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 25 de julio del 2022.
- Las horas se entienden referidas a la hora de la Ciudad de México.
- Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a los actos de Junta de Aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la convocante.
- Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 524135)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR120-P004-2022.
Carácter y medio de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial.
Objeto de la Licitación	“Adquisición de bienes del Grupo 210 Calzado Contractual para las Zonas “A y B” Régimen Ordinario, Médicos Residentes y Unidad del Programa IMSS Bienestar”
Volumen a adquirir	557,252 pares
Fecha de publicación en el D.O.F. y en la página del IMSS	4 de agosto de 2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de agosto de 2022. 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2022. 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9 de septiembre de 2022. 17:00 horas.

Las bases establecidas en las Convocatorias de las licitaciones serán gratuitas y se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://www.imss.gob.mx/procedimientos-de-contratacion>.

Asimismo, la Convocatoria se encuentra disponible en el domicilio de la División de Bienes No Terapéuticos, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en caso de ser inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

Los actos del procedimiento se realizarán en la Sala de Eventos número 5 de las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentra en el sótano del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, de la Ciudad de México, a excepción de la Junta de Aclaraciones, que se llevará a cabo en la Sala de Juntas Número 1, Piso 8 de la Unidad de Adquisiciones del Instituto, del inmueble ubicado en Durango 291, Col. Roma Norte, Alcaldía. Cuauhtémoc, C.P. 06700, de la Ciudad de México. Las horas se entienden referidas a la hora de la Ciudad de México.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas con el acto de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la División Convocante.

Todos los asistentes a los diversos actos del presente procedimiento deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 524331)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	LA-050GYR026-E223-2022
Objeto del procedimiento	Consumibles para Equipos de Impresión Tóners
Acto, fecha, hora y sede	Junta de Aclaraciones, 11/ago/22, 09:30 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila
	Presentación de Propuestas, 19/ago/2022, 09:30 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila
	Fallo, 26/ago/22, 12:00 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila

Número de procedimiento	LA-050GYR026-E206-2022
Objeto del procedimiento	Contratación del Servicio de Adecuaciones al HGSZ 21
Acto, fecha, hora y sede	Presentación de Propuestas, 12/ago/2022, 10:15 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila
	Fallo, 26/ago/22, 11:15 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila

Número de procedimiento	IA-050GYR026-E229-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Refrigeradores y Congeladores
Acto, fecha, hora y sede	Presentación de Propuestas, 11/ago/2022, 10:15 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila
	Fallo, 25/ago/22, 11:15 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila

Número de procedimiento	AA-050GYR026-E220-2022
Objeto del procedimiento	Programa de Fortalecimiento de Mobiliario en Guarderías Ordinarias de Prestación Directa
Acto, fecha, hora y sede	Fallo, 10/ago/22, 13:00 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila
Participantes	Eduardo Alejandro Rodríguez Romero

Número de procedimiento	AA-050GYR026-E214-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Material Terapéutico
Acto, fecha, hora y sede	Fallo, 04/ago/22, 11:00 hrs., Oficina de Adquisiciones, Coahuila
Participantes	Abastecedor Médico Hospitalario SA DE CV, Abasto Y Suministro En Fármacos Gadec SA DE CV, Artimedica SA DE CV, Brus Medical SA DE CV, Canapharma SA DE CV, Cobermedic Distribuidora SA DE CV, Comercializadora De Medicamentos Y Material De Curación Antequera SA DE CV, Comercializadora SVR SA DE CV, Damo Distribución Y Equipo Médico SA DE CV, Farmacéuticos Maypo SA DE CV, Gadmar SA DE CV, Grupo Farmacéutico Totalfarma SA DE CV, Héctor Eliseo Jiménez Ramírez,

	Hisa Farmacéutica SA DE CV, Husama Healthcare SA DE CV, Indimex Trading SA DE CV, Kalthen De México SA DE CV, Lexfarma SA DE CV, Médica Dali SA DE CV, Orvi Distribuciones SA DE CV, Productos Farmacéuticos Eka SA DE CV, Proveedora De Insumos Médicos Para La Vida SA DE CV, Rex Farma SA DE CV, SAGO Medical Service SA DE CV, SCI Distribuciones SA DE CV, Servicios De Salud Integral Gutsar SA DE CV, Vimedical SA DE CV, Vitasanitas SA DE CV, Wayne Medical SAS De CV, Zerifar SA DE CV.
--	---

Para los efectos del presente aviso, y por lo que hace a la sede de los actos, se entenderá por:

Oficina de Adquisiciones	La Oficina de Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentra en el Sótano del Inmueble ubicado en Blvd. Venustiano Carranza # 2809, Col. La Salle, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila
---------------------------------	--

Las horas se entienden referidas a la hora de la Ciudad de Saltillo.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a los actos de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la convocante.

Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

SALTIMO, COAHUILA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
 Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
 RUBRICA.**

(R.- 524132)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NOROESTE
 CONTINUIDAD PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL
 (ANTES ELECTRONICA)**

De conformidad con el oficio UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022 a través del cual se informan los "CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET", se informa el cambio de modalidad a presencial del procedimiento en curso número LA-008JAG011-E24-2022, Licitación Pública de Carácter Nacional, conforme a la recalendariación siguiente y cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: www.gob.mx/inifap o bien en calle Dr. Norman E. Borlaug km. 12, Colonia Valle del Yaqui, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 01 (800) 088 2222 Ext. 81816, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación del Campo Experimental Valle de Culiacán y el Sitio Experimental Sur de Sinaloa del CIR-Noroeste
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2022, 12:00:00 horas (huso horario de la CDMX), en la sala de Juntas de la Dirección Regional del CIR-Noroeste, ubicada en Calle Dr. Norman E. Borlaug, Km. 12, Valle del Yaqui, Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora. C.P. 85000

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 1 DE AGOSTO DE 2022.
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION
 REGIONAL NOROESTE
 M.A. LUIS ALBERTO AVILES MUÑOZ
 RUBRICA.**

(R.- 524279)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION

NOTA ACLARATORIA

Con motivo de las fallas técnicas que limitan la operación de la plataforma de CompraNet, a efecto de garantizar el correcto desarrollo de los Procedimientos de Contratación, conforme a lo dispuesto por el artículo 28, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LAASSP y a la LOPSRM, y numeral 30 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", la operación de CompraNet quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de su operación y atención al numeral 5 de los "CRITERIOS por suspensión temporal del sistema CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2022, me permito comunicar a los licitantes que están participación en la Invitación Nacional Electrónica número IA-012NCD002-E39-2022, respecto del SERVICIO DE DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA LA ESCUELA DE ENFERMERIA, se llevará el acto de presentación y apertura de proposiciones de manera presencial el día 10 de agosto del 2022 a las 10:00 horas, la presente nota se encontrará disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante

Carácter, medio y No. de Invitación	NACIONAL, PRESENCIAL IA-012NCD002-E39-2022
Objeto de la invitación	SERVICIO DE DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA LA ESCUELA DE ENFERMERIA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/08/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/08/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA

RUBRICA.

(R.- 524327)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-M.T. A CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, así como el lugar en donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LO-008IZC999-E140-2022
Objeto de la Licitación	Mantenimiento a Borregueras, Cuarto de Estufas, Canal de Riego, Balanceo de Cargas Eléctricas, Laboratorio de Suelos, Almacén de Residuos Sólidos, Registros de Voz y Datos, iluminación de Ciclo Pista y Exterior de la Dirección del Campus Veracruz del Colegio de Postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/08/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/08/2022, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	09/08/2022, 11:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/08/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/08/2022, 16:00 horas.

TEXCOCO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO 2022.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 524330)

“AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES”, S.A. DE C.V.

EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional . Medio de publicación: CompraNet . No. de Licitación: AIFA-LPN-DO-SVS-008/2022 .
Objeto de la Licitación	Servicio de aplicación de pintura en señales horizontales de pistas, calles de rodaje, plataformas y vialidades interiores.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de agosto de 2022. Hora: 2:00 p.m.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Fecha: 05 de agosto de 2022. Hora: 09:00 am.
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	Fecha: 09 de agosto de 2022. Hora: 02:00 pm.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	Fecha: 16 de agosto de 2022. Hora: 02:00 pm.
Fecha y hora para emitir el fallo	Fecha: 19 de agosto de 2022. Hora: 12:00 am.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2022.

EL LIC. GERENTE DE RECS. MATS. A.I.F.A., S.A. DE C.V.

JORGE ARTURO BARAJAS OCHOA

RUBRICA.

(R.- 524285)

“AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES”, S.A. DE C.V.

EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: AIFA-LPN-DO-SVS-009/2022.
Objeto de la Licitación.	Servicio de Mantenimiento a Pistas, Calles de Rodaje, Plataformas y Vialidades Interiores.
Fecha de publicación en CompraNet.	04 de agosto de 2022. Hora: 16:00 pm.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones.	Fecha: 05 de agosto de 2022. Hora: 09:00 am.
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones.	Fecha: 09 de agosto de 2022. Hora: 12:00 am.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	Fecha: 16 de agosto de 2022. Hora: 10:00 am.
Fecha y hora para emitir el fallo.	Fecha: 23 de agosto de 2022. Hora: 16:00 pm.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2022.

EL GERENTE DE RECS. MATS. A.I.F.A., S.A. DE C.V.

LIC. JORGE ARTURO BARAJAS OCHOA

RUBRICA.

(R.- 524291)

“AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES”, S.A. DE C.V.

EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, y No. de Licitación	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional . Medio de publicación: CompraNet . No. de Licitación: AIFA-LPN-DO-SVS-010/2022 .
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de poda de flora y áreas verdes en el área operacional del Aeropuerto Internacional Felipe Angeles (terreno natural, calles de rodaje, pistas, etc).
Fecha de publicación en CompraNet	04 de agosto de 2022. Hora: 11:00 a.m.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Fecha: 05 de agosto de 2022. Hora: 10:00 a.m.
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	Fecha: 09 de agosto de 2022. Hora: 09:00 a.m.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	Fecha: 16 de agosto de 2022. Hora: 12:00 p.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	Fecha: 19 de agosto de 2022. Hora: 15:00 p.m.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2022.

EL GERENTE DE RECS. MATS. A.I.F.A., S.A. DE C.V.

LIC. JORGE ARTURO BARAJAS OCHOA

RUBRICA.

(R.- 524294)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 antepenúltimo párrafo y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 31 y 35 de su Reglamento, convoca a los interesados a conocer y participar respectivamente en la el proyecto de convocatoria y la licitación pública de carácter nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del proyecto de convocatoria número PC-013J2Y001-E24-2022	DRAGADO DE PROFUNDIZACION 2 ^a ETAPA, EN AREAS DE NAVEGACION DE CANALES Y DARSENA DE CIABOGA, EN EL PUERTO DE ALTAMIRA, TAM.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha tentativa de publicación en CompraNet	16/08/2022.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 25 de agosto de 2022, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	25/08/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	25/08/2022, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

Descripción de la licitación número LO-013J2Y001-E25-2022	MANTENIMIENTO A SEÑALAMIENTO VIAL DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAM.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 11 de agosto de 2022, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/08/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	11/08/2022, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://www.puertoaltamira.com.mx/esps/0002047/licitación-pública-2022> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio del convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, c.p. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. ALBERTO TREJO SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 524110)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

En atención y cumplimiento a lo instruido en los Criterios por suspensión temporal del CompraNet emitidos el 19 de julio de 2022 de manera conjunta por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sustento en el Criterio No. 5, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. hace del conocimiento de todos los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas vigentes, que los mismos se continuarán de manera presencial hasta su conclusión en los términos señalados en los Criterios No. 3 primer párrafo y No. 4., incluidos aquellos cuyas convocatorias hayan sido publicadas en CompraNet de manera previa a la suspensión temporal.

De igual manera, en relación con lo antes descrito, para los fines que se consideren pertinentes, se informa que las bases de las convocatorias, actas y demás documentos que resulten del desarrollo de los procedimientos de contratación en mención, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.puertoaltamira.com.mx/esps/0002047/licitacion-publica-2022>

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

GERENTE DE INGENIERIA
ING. ALBERTO TREJO SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 524263)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-013J3C001-E38-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962) -628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	12/08/2022 11:30 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022 11:30 horas

TAPACHULA, CHIAPAS, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ADRIANA MITZUI ZAVALA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524315)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL VALLE DE TOLUCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en atención al oficio No. UNCP/700/TU/AD/332; OM/UPCP/079/2022, emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado del Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se informa a los interesados en participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-008VST978-E20-2022**, misma que fue publicada en este medio y CompraNet el día 14 de julio del año en curso, se llevará a cabo de manera **presencial**, en las fechas y horarios que se mencionan a continuación, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal Valle de Toluca de la Convocante, ubicada en el Km. 13.5 de la Carr. Toluca-Tenango del Valle, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono 717-1320367, para lo cual estarán a su disposición las bases del procedimiento, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas en el domicilio de la Convocante. Para obtener las mismas deberán acudir con una memoria USB con capacidad mínima de 4 GB.

LA-008VST978-E20-2022	PRESENCIAL
Descripción de la Licitación	Adquisición de Detergentes Industriales y Sanitizante
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en el D.O.F.	04 de agosto de 2022
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2022, 10:00 a.m.
Fecha para emitir el fallo	16 de agosto de 2022, 16:00 p.m.
Fecha Límite para obtener las bases	09 de agosto de 2022

SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 GERENTE ESTATAL VALLE DE TOLUCA
M. EN C. ELIAS MONREAL AVILA
 RUBRICA.

(R.- 524341)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en atención al oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022; OM/UPCP/079/2022 emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado del Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se informa a los interesados en participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Número LA-008VST981-E36-2022, misma que fue publicada en este medio y en la página de internet de Liconsa <http://www.liconsa.gob.mx> el día 19 de julio del presente año, se llevará a cabo de manera **presencial**, en las fechas y horarios que se mencionan a continuación, en la sala de juntas de la Convocante, ubicada en calle Parras número 1668, Col. Alamo Industrial, Guadalajara, Jalisco Código Postal 45590, teléfono: 3338384737, para lo cual estarán a su disposición las bases del procedimiento, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas en el domicilio de la convocante. Para obtener las mismas deberán acudir con una memoria USB con capacidad mínima de 4 GB.

LA-008VST981-E36-2022	PRESENCIAL
Descripción de la licitación.	Adquisición de diésel industrial
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en el D.O.F.	4/agosto/2022
Junta de aclaraciones.	12/agosto/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones.	18/agosto/2022 11:00 horas
Fecha límite para obtener las bases	15/agosto/2022

En caso de requerir aclaraciones a las bases, éstas deberán presentarlas impresas en el domicilio de la Convocante, ubicada en calle Parras número 1668, Col. Alamo Industrial, Guadalajara, Jalisco Código Postal 45590, hasta las 11:00 horas del día 11 de Agosto de 2022.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL JALISCO

MTRO. JUAN MANUEL AVALOS ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 524347)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citado a continuación:

PEP-CAT-S-GCP-881-92927-22-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de Mantenimiento Predictivo y Monitoreo de Condición a los Equipos Principales de las Subdirecciones de Producción de PEP.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	10 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	25 de agosto de 2022, a las 09:00 horas.
PEP-CAT-B-GCP-802-92969-22-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de aceites lubricantes para los equipos instalados en las Subdirecciones de Producción Región Marina Noreste y Suroeste.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	10 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	25 de agosto de 2022, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar en el concurso PEP-CAT-S-GCP-881-92927-22-1 , deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3586870191+2xmy@ansmtp.ariba.com y luz.elena.aparicio@pemex.com, para el concurso PEP-CAT-B-GCP-802-92969-22-1 , deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3591960360+hcwi@ansmtp.ariba.com y victor.hugo.sanchezy@pemex.com, para ambos casos indicar el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.

- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-ExploracionC3B3n-y-Produccion.aspx>
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Luz Elena Aparicio Espinosa, Víctor Hugo Santiago Sánchez y Lara, Alfonso Alegría Sánchez, Kendra Patricia Medina Cardeña, Carlos Eduardo López Pérez, Marco Antonio Contreras Constantino, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

SUBGERENTE

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524344)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el “T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-93736-3-Globos de Nitrilo**, cuyo objeto es el “**Adquisición de Globos Inflables de Nitrilo Tipo C (Polypigs) para Pemex, Exploración y Producción**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	12 de agosto de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de agosto de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	20 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3602903667+us5f@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD
Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA
EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA
ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 524274)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA ID PAC 93938

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7, segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de Compras No. **PMX_DCAS_SA_PC_PLOG_CT_B_GCPCC_3_93938_148_2022_PCON_suministro_de_llantas_para_autotanques_1**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Descripción de los Bienes y Servicios Objeto de la Contratación	“Suministro de llantas para autotanques y el servicio de desmontaje, montaje e instalación de válvulas, balanceo, llenado con nitrógeno, servicio de renovado y entrega en Terminales de Almacenamiento y Despacho”, ID PAC 93938, MRR-1-127
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de Interés en Participar”	Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación 09-agosto-2022, hasta las 17:00 horas Evento Presentación de Propuestas 22-agosto-2022, hasta las 17:00 horas
Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación	10 de agosto de 2022, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial (incluida documentación para verificación previa de Debida Diligencia) y Económica	23 de agosto de 2022, 11:00 horas

- Se cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos, con el oficio No. DGPL-SAD-GCAD-0588-2022.
- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1, mediante el cual expresen su interés en participar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS3579141149+o8rl@ansmtp.ariba.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo en las fechas señaladas, en el cronograma de eventos.
- El Procedimiento se realizará de manera electrónica, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta económica.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.

- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, podrá delegar o ha delegado la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

EMITE:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 39
FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019, LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO
DE 2019 Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
OFICIO DCAS-0754-2022

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA
RUBRICA.

(R.- 524334)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL

JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO No. 11

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Concurso Abierto número CAA-CFE1000-0011-2022, para la:

"Adquisición de herramientas de tlapalería, ferretería y vestimenta"

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 4 de Av. Patriotismo, número 48, Col. Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Los datos relevantes, las fechas y las etapas del procedimiento, se describen en el calendario siguiente:

Medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial N°. CAA-CFE1000-0012-2022
Objeto del concurso	Adquisición de herramientas de tlapalería, ferretería y vestimenta
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las bases de contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	4 de agosto de 2022
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 4 de agosto de 2022 al 8 de agosto de 2022; hasta las 18:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	10 de agosto de 2022; a las 13:00 horas
Sesión de apertura y presentación de propuestas	15 de agosto de 2022; a las 16:00 horas
Sesión de fallo	17 de agosto de 2022; a las 18:00 horas
Formalización del contrato	22 de agosto de 2022; a las 13:00 horas

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el piso 3 de Av. Patriotismo, número 48, Col Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en esta Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 524288)

BANCO DE MEXICO

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON”

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-22-0314-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-22-0314-2 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia a equipos de audio, video y control. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 12 de agosto de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de agosto de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 8 de septiembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 2 de agosto de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, 4 DE AGOSTO DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. OSIRIS PAOLA DIAZ AVILA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 524289)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-22-0234-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-22-0234-1 con el objeto de contratar los servicios de desarrollo de sitio web Banxico Conecta. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 15 de agosto de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de agosto de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de septiembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 02 de agosto de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON”
CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 524312)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-22-0544-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-22-0544-1 con el objeto de contratar el suministro de gas licuado de petróleo en la Ciudad de México. El volumen de los bienes y/o servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 12 de agosto de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de agosto de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 08 de septiembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 02 de agosto de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON”
 CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. MAYRA GUERRERO TEXNA
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 524356)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de “Equipo de Cómputo”, requerido por la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: FESA-LPI-01/2022					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$3,000.00	Del 04 al 16 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 12:00 hrs.	23 de agosto de 2022 12:00 hrs.	29 de agosto de 2022 12:00 hrs.	31 de agosto de 2022 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
4	Computadora de escritorio Procesador Intel i7-10700., memoria RAM de 16 GB DDR4	67	pieza

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.acatlan.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

ESTADO DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN
DR. MANUEL MARTINEZ JUSTO
 RUBRICA.

(R.- 524273)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los criterios por suspensión temporal del sistema compranet, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904009995-E1-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://educacioncampeche.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte Escolar
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/08/2022
Junta de aclaraciones	11/08/2022 09:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022 10:00 AM
Fallo	24/08/2022 14:00 Horas
Periodo de inscripción para participar	4 al 19 de agosto del 2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE AGOSTO DE 2022.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. GILBERTO IGNACIO DOMINGUEZ LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524353)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 026

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional PRESENCIAL**, cuyas convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E43-2022 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2477519	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	04/08/2022
Junta de Aclaraciones	09/08/2022 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/08/2022 10:00 Horas
Fallo	17/08/2022 12:00 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 524265)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE
CONVOCATORIA PUBLICA No. 013
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-909004999-E41-2022 y LO-909004999-E42-2022, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Órgano Desconcentrado ubicado en Calle Río de la Plata No. 48 Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E41-2022, y LO-909004999-E42-2022 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E41-2022
Descripción de la licitación	Rehabilitación electromecánica y de obra civil en las Plantas de Bombeo Las Minas y TCIA-3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	15/08/2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	12/08/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E42-2022
Descripción de la licitación	Rehabilitación electromecánica y de obra civil en las Plantas de Bombeo TL-10, TL-34 Y Casa Tlalpan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	15/08/2022, 17:00 horas
Visita a instalaciones	12/08/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022, 13:00 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el que se faculta a la Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones:

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

ING.MARTINORTEGAVILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 524321)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número interno de control de la Universidad Autónoma de Chihuahua¹ **UACH-DA-A270701-2022-P²**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://uach.mx/convocatorias-para-llicitaciones/>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad, ubicado en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31110 Chihuahua, Chih., en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, teléfono: 614 439 15 00 ext. 2732, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs y hasta el día 18 de agosto de 2022.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO ANUAL DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PASANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en página web oficial uach.mx y en el DOF	04/08/2022 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/08/2022 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022 10:00:00 horas

La presente licitación es Pública Presencial, por lo que no se recibirán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, siendo en esta ocasión el único medio para consultar la convocatoria, las bases y las actas de la junta de aclaraciones y de la junta de presentación y apertura de proposiciones, la página web oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua, específicamente en la siguiente liga electrónica: <https://uach.mx/convocatorias-para-llicitaciones/>.

¹ Unidad compradora: 908047994.

² Se asigna número de control interno, por suspensión temporal del Sistema COMPRANET:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658725&fecha=20/07/2022#gsc.tab=0 y
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/doctos/criterios/crit_com/tu-02-2022_contratacion_presencial.pdf

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LA
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
 RUBRICA.

(R.- 524329)

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 005/2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: www.jcas.gob.mx en el apartado PROG Y LICITACIONES / LICITACIONES 2022 / ADQUISICIONES FEDERALES o bien en el Departamento Administrativo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22100 y 22046, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-908040998-E11-2022
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE TUBERIA DE P.V.C DE DISTINTAS ESPECIFICACIONES Y MATERIAL DIVERSO PARA VARIAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE RECURSO PROPIO, PRETENDIENDO REALIZAR LA COMPROBACION DENTRO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER) 2022
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	11 de agosto del 2022 10:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto del 2022 10:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE AGOSTO DE 2022.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C.P. HORACIO GRANADOS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 524320)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913018952- E46-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: www.cobaeh.edu.mx o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono: 771 71 89870, 771 71 41799, del 01 de agosto al 15 de agosto de 2022 de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Seguro de vida para los trabajadores de COBAEH
Volumen a adquirir	Concepto único
Solicitud de publicación en el DOF	01 de agosto de 2022
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2022

CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

HECTOR PEDRAZA OLGUIN

RUBRICA.

(R.- 524262)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA E28

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 28

No. de licitación	LO-917021996-E28-2022
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de agua potable en la localidad de Tlaltizapán, del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tlaltizapán Municipio: Tlaltizapán de Zapata
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 02 de agosto de 2022
Visita a instalaciones	lunes, 08 de agosto de 2022 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	martes, 09 de agosto de 2022 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	martes, 16 de agosto de 2022 10:00 a.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ,
 LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38,
 FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL
 AGUA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524272)

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DIRECCION DE DIVISION ADMINISTRATIVA
 COORDINACION DE AREA DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
CONVOCATORIA: 002/2022

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NUMERO LA-917038987-E8-2022
 CON REDUCCION DE PLAZOS, REFERENTE A LA ADQUISICION ABIERTA DE PRODUCTOS
 QUIMICOS BASICOS CON SERVICIO INTEGRAL CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://www.hnm.org.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Salud No. 1 Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765, tel. (777) 362 11 70 ext 2100, a partir del día 03 de Agosto del año en curso de las 09:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales Número LA-917038987-E8-2022 con reducción de plazos
Objeto de la Licitación	Adquisición de productos químicos básicos
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en la página oficial	29 de julio de 2022
Visita Técnica	05 de agosto de 2022
Junta de Aclaraciones	09 de agosto de 2022, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de agosto de 2022, 10:00 horas
Fallo	19 de agosto de 2022, 10:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 1 DE AGOSTO DE 2022.
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
 EN EL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
ING. JOSE LUIS GOMEZ JAIMES
 RUBRICA.

(R.- 524278)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION EN AZOTEAS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	16/08/2022 11:00 hrs
Visita a instalaciones	11/08/2022 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2022 11:00 hrs
Fallo	30/08/2022 11:00 hrs

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	17/08/2022 11:00 hrs
Visita a instalaciones	12/08/2022 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2022 11:00 hrs
Fallo	31/08/2022 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524359)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 42 de su Reglamento; 17 fracción V inciso a) Y 28 párrafo primero de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública de carácter Nacional y tipo Presencial** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.hacienda.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio ubicado en Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583, Puebla, Puebla; en el horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LA-921069958-E5-2022

Número de licitación: CAASBUAP/LPF/05/2022

Descripción de la licitación	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO (MICROSOFT 365 EDUCATION A3 Y OFFICE EDUCATION A3)
Volumen a adquirir	1 Servicio los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11/08/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022, 11:00 horas
Fallo	24/08/2022, 13:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LA-921069958-E6-2022

Número de licitación: CAASBUAP/LPF/06/2022

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HPE PRIMERA C630
Volumen a adquirir	1 Servicio los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11/08/2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022, 13:00 horas
Fallo	24/08/2022, 14:00 horas

“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”

H. PUEBLA DE Z., A 4 DE AGOSTO DE 2022.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

MTRA. MARIA DE LOURDES MEDINA HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524351)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DERIVADO DEL ACUERDO PUBLICADO EL 20 DE JULIO DE 2022 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION QUE CONTIENE LOS CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET Y EN RELACION A LOS CRITERIOS 4 Y 5, SE NOTIFICA LA REANUDACION DE MANERA PRESENCIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO LA-923050992-E1-2022, LA-923050992-E2-2022 Y LA-923050992-E3-2022** EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO QUINTANA ROO; EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 441, COLONIA CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 77030 DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, mismas que se detallan a continuación con la calendarización actual correspondiente:

LA-923050992-E1-2022

Descripción de la licitación.	Modernización del equipo de rehabilitación del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo.	12 de agosto de 2022 a las 13:00 hrs.
Firma de contrato.	15 de agosto de 2022 a las 16:00 hrs.
Plazo de entrega.	25 de agosto de 2022.

LA-923050992-E2-2022

Descripción de la licitación.	Equipamiento del Centro Integral de Atención al autismo en la ciudad de Cancún Quintana Roo.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10 de agosto de 2022 a las 13:00 hrs.
Fallo.	12 de agosto de 2022 a las 15:00 hrs.
Firma de contrato.	15 de agosto de 2022 a las 17:00 hrs.
Plazo de entrega.	25 de agosto de 2022.

LA-923050992-E3-2022

Descripción de la licitación.	Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en el Municipio de O.P.B.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación. (DOF)	04 de agosto de 2022
Junta de Aclaraciones.	09 de agosto de 2022 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo.	18 de agosto de 2022 a las 13:00 hrs.
Firma de contrato.	19 de agosto de 2022 a las 16:00 hrs.
Plazo de entrega.	29 de agosto de 2022.

Dudas, aclaraciones y recepción de Escrito de interés en participar al E-Mail: licitacionesdif@qroo.gob.mx o al teléfono 983-832-22-24 Extensión 115 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y en el sitio oficial: <https://qroo.gob.mx/dif/>

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

CARLOS CLAUDIO RIVAS LUGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524323)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-922021999-E11-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Col Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

Descripción de la licitación	Reemplazo del Emisor Norte entre calles 20 de noviembre y Georgina, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro. (Primera Etapa)
Fecha de publicación en CompraNet	2/08/2022
Visita a instalaciones	08/08/2022 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022 10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE AGOSTO DE 2022.

ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.

DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 524322)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial No. **LA-924024998-E4-2022**.

Derivado de la suspensión temporal del sistema CompraNet y en apego a lo establecido en los criterios normativos TU 02/2022 de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la SHCP, la convocatoria a la licitación y sus anexos se encuentran disponibles para consulta en la página: <http://www.ceaslp.gob.mx/>; o en las oficinas centrales de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. (444) 8 34 15 00, ext. 143; de lunes a viernes de 08:00 horas a 14:30 horas.

Objeto de la licitación.	"Adquisición y suministro de químicos, así como instalación y puesta en marcha (en su caso) de equipos hipocloradores para diversos municipios del Estado de San Luis Potosí, acciones contempladas en el Programa Operativo Anual del Apartado "Acciones de Desinfección del Agua 2022".
Volumen a contratar.	Para mayor detalle verificar en la convocatoria y anexos.
Fecha de publicación en página la convocante.	4 de agosto de 2022.
Visita al sitio de los trabajos.	No se realizará visita.
Junta de aclaraciones.	8 de agosto de 2022, a las 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones.	15 de agosto de 2022, a las 12:00 p.m.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL

LIC. BENJAMIN PEREZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 524360)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

ADQUISICIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos artículo 1, fracción IV, VI, 4, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 1, 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales) N° **LA-924016995-E19-2022** y **LA-924016995-E20-2022** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consultar en internet compranet@hacienda.gob.mx, o bien mediante copia impresa, únicamente para consulta en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: prolongación calzada de Guadalupe 5850, Lomas de la Virgen, 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 444 834 11 00.

No. Licitación	LA-924016995-E19-2022
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022, 10:00 horas

No. Licitación	LA-924016995-E20-2022
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 4 DE AGOSTO DE 2022.
**PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES Y
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**
ING. GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA
 RUBRICA.

(R.- 524281)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RIO FUERTE MODULO I-2, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE
REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE “EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO”
CONVOCATORIA PUBLICA No. DR075-EQ-001-2022

- 1.** De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
- 2.** La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Río Fuerte Módulo I-2, A.C. del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de juntas de aclaraciones	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-075-(I-2)-CP-001-2022	Partida 1: 1 (una) Adquisición de Tractor sobre orugas con motor a diésel de 110 hp mínimo, hoja angulable y desgarrador	06 de agosto de 2022 a las 09:00 hrs.	12 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.	30 días

- 3.** Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concursos públicos desde esta fecha y hasta el día y hora de la junta de aclaraciones, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Río Fuerte Módulo I-2, A.C., ubicada en Obeliscos No. 246 entre Noche Buena y Amapolas, Colonia Las Bugambilias, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, al teléfono 687-872-80-78.
- 4.** Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
- 5.** Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
- 6.** Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Río Fuerte Módulo I-2, A.C., ubicada en Obeliscos No. 246 entre Noche Buena y Amapolas, Colonia Las Bugambilias, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, al teléfono 687-872-80-78.
- 7.** Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público.
- 8.** El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
- 9.** Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.** Este concurso público no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable”.

GUASAVE, SINALOA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
PRESIDENTE DE LA A.U.P.A. RIO FUERTE MODULO I-2, A.C.
EN REPRESENTACION DE LA ACU
C. ALBERTO DELGADO PONCE
RUBRICA.

(R.- 523954)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en la página de la Comisión estatal del Agua del Estado de Sonora <https://ceasonora.gob.mx> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles, el procedimiento y las aperturas de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-926008990-E21-2022

Descripción de la licitación	INSTALACION DE DRENAGE PARCELARIO SUBTERRANEO, EN UNA SUPERFICIE DE 195.80 HA, LOCALIZADAS DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PUEBLO DE HUIRIBIS, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 018, PUEBLOS YAQUIS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de agosto de 2022
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	11 de agosto de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2022, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-926008990-E22-2022

Descripción de la licitación	INSTALACION DE DRENAGE PARCELARIO SUBTERRANEO, EN UNA SUPERFICIE DE 276.24 HA, LOCALIZADAS DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PUEBLO DE RAHUM, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 018, PUEBLOS YAQUIS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de agosto de 2022
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de agosto de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2022, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-926008990-E23-2022

Descripción de la licitación	ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA TECNIFICACION DEL RIEGO EN 3,100 HA EN SUPERFICIES AGRICOLAS EN LOS PUEBLOS YAQUIS DE: VICAM, TORIM, BELEM Y LOMA DE GUAMUCHIL-COCORIT EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME Y GUAYMAS, ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de agosto de 2022
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de agosto de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2022, 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
 DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURU
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524282)

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA No. EQ/001/2022

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente para el Equipamiento de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V. RFC: DRR920326RP8 Quintana Roo #550 Sur, Colonia Cumuripa, Cd. Obregón, Sonora. C.P. 85140 Tel.: (644) 410 6700, 410 6701 Email: jr_michel60@hotmail.com Atención: ING. JOSE RODOLFO MICHEL ENCINAS				
No. de concurso	Objeto	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo
EQ-M-SON-041-10-CP-001-22	EQUIPAMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN (01) TRACTOR AGRICOLA DE DOBLE TRACCION CON MOTOR A DIESEL DE 110 HP MINIMO CON EQUIPO LIGERO PARA MANTENIMIENTO DE CANALES Y DRENES CON ALCANCE MINIMO DE 8 METRO PARA LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO 10 DEL CPA DEL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Y ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.	09 DE AGOSTO DEL 2022 09:00 HRS	12 DE AGOSTO DEL 2022 09:00 HRS	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
EQ-M-SON-041-CMD-CP-002-22	EQUIPAMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN (01) EQUIPO LIGERO PARA MANTENIMIENTO DE CANALES Y DRENES CON ALCANCE MINIMO DE 8 METROS PARA LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO COCORAQUE MARGEN DERECHA DEL CANAL PRINCIPAL ALTO DEL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.	09 DE AGOSTO DEL 2022 10:00 HRS	12 DE AGOSTO DEL 2022 10:00 HRS	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
EQ-M-SON-041-K64-CP-003-22	EQUIPAMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN (UNO) CAMION DE VOLTEO DE CAPACIDAD DE 14 M3 CON MOTOR A DIESEL DE 300 HP MINIMO PARA LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO K-64 DEL CANAL PRINCIPAL ALTO DEL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.	09 DE AGOSTO DEL 2022 11:00 HRS	12 DE AGOSTO DEL 2022 11:00 HRS	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; a favor de la “Convocante”.

Los licitantes deberán contar con su registro actualizado en el catálogo de Empresas Confiables del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, para el **Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola** durante el ejercicio 2021. Así mismo deberán presentar sus proposiciones en sobres cerrados.

El sitio de reunión para la **junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones** será: en las oficinas del **Distrito de Riego del Río Yaqui S. de R.L. de I.P. y C.V. sita en calle Quintana Roo No. 550 Sur C.P. 85140 Col. Cumuripa, Cd. Obregón Sonora.**, en las fechas y horarios indicados en la tabla superior, siendo atendidos por el **Ing. José Rodolfo Michel Encinas, Gerente de Proyectos y Gestoría**, con número telefónico indicado en la tabla superior.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo a la ley aplicable”

ATENTAMENTE

CD. OBREGON, SONORA, A 4 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.

ING. HUMBERTO BORBON VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 524234)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO

RESUMEN DE CONVOCATORIA HO-PROAGUA-FISM-2022-01-LP (2022300730030)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: <http://hueyapanocampo.gob.mx>, y en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **02 de Agosto del 2022** y su obtención será gratuita. Así también la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas del palacio municipal ubicadas en la Calle Melchor Ocampo s/n Colonia Centro, C.P. 95865. Hueyapan de Ocampo, Ver.

Licitación Número	HO-PROAGUA-FISM-2022-01-LP (2022300730030)
Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Internet	02/08/2022
Visita a instalaciones	06/08/2022
Junta de aclaraciones	6/08/2022
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2022

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

ATENTAMENTE

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER., A 1 DE AGOSTO DE 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. JUAN GOMEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 524328)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2022-05

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación; en atención al oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y oficio No. OM/UPCP/079/2022 signado por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, en el cual se declaró la suspensión temporal del Sistema comtranet, se informa que los procedimientos de contratación **se llevarán a cabo de manera presencial**, debiendo enviar su solicitud por escrito dirigida al Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz indicando el número y descripción de la licitación que desean participar, al correo electrónico obrapublicacaev@caev.gob.mx, el procedimiento de licitación incluyendo la convocatoria (Bases) y anexos estarán disponibles en la plataforma de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en el siguiente link: <http://caev.gob.mx> dentro del apartado de padrón de contratistas y licitaciones o en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver., teléfono 2288149889 ext. 200 o 147.

Licitación Número	CAEV-HIDROCARBUROS-MARITIMAS-2022-F08-LP
Descripción de la licitación	Rehabilitación de colector sanitario Topacio en la localidad de Coatzacoalcos, municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Visita a instalaciones	08/08/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones (presencial)	19/08/2022, 10:00 horas

Licitación Número	CAEV-HIDROCARBUROS-MARITIMAS-2022-F09-LP
Descripción de la licitación	Rehabilitación de colector sanitario Palmas en la localidad de Coatzacoalcos, municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Visita a instalaciones	08/08/2022, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones (presencial)	19/08/2022, 12:00 horas

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 4 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
 RUBRICA.

(R.- 524280)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para solicitarlas vía correo electrónico: ceas-dt-compranet@live.com.mx, o bien en las oficinas de la Dirección Técnica, cito en: Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 313 66 00 extensión 602; del 04 al 21 de agosto del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas, de conformidad a los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio del 2022 y de acuerdo a los Criterios Normativos TU 02/2022, para los Procedimientos de Contratación Presenciales sin Publicaciones en CompraNet, de Aplicación Temporal, signado por la Lic. Luz Herminia Camacho Rivera, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la S.H.C.P., emitidos con fecha 26 de julio del año en curso, en el portal <https://compranet.hacienda.gob.mx/>

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-017/2022
Descripción de la licitación	AU031.- CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA DE 500 LPS, QUE INCLUYE; EDIFICIOS, CASETAS, LINEA DE INTERCONEXION A MEDIDOR PARSHALL, FLOCULADOR, SEDIMENTADOR, FILTRO, CISTERNA PERNADA, ARREGLO MECANICO, CLORACION, DOSIFICACION, LECHO DE SECADOS, EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA ELECTRICO Y DE FUERZA PLANTA, EN BENITO JUAREZ (SAN CARLOS), DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO (2DA. ETAPA DE 2).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Visita a instalaciones	11/08/2022 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/08/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2022 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-018/2022
Descripción de la licitación	AU034.- INSTALACION DE 10,815 M DE TUBERIA DE HIERRO DUCTIL DE 16" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y BY PASS, PARA LA LINEA DE CONDUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE BENITO JUAREZ (SAN CARLOS) A LA CISTERNA DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Visita a instalaciones	11/08/2022 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/08/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2022 11:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR TECNICO
ING. VICTOR RIVERA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 524283)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para solicitarlas vía correo electrónico: ceas-dt-compranet@live.com.mx, o bien en las oficinas de la Dirección Técnica, cito en: Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 313 66 00 extensión 602; del 04 al 22 de agosto del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas, de conformidad a los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio del 2022 y de acuerdo a los Criterios Normativos TU 02/2022, para los Procedimientos de Contratación Presenciales sin Publicaciones en CompraNet, de Aplicación Temporal, signado por la Lic. Luz Herminia Camacho Rivera, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la S.H.C.P., emitidos con fecha 26 de julio del año en curso, en el portal <https://compranet.hacienda.gob.mx/>

Número de la licitación	CEAS-RAMO 23-010/2022
Descripción de la licitación	11310244.- CONSTRUCCION DE 3 (TRES) TRAMOS EN LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS MARGENES DEL RIO SECO, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Visita a instalaciones	11/08/2022 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/08/2022 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2022 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-RAMO 23-011/2022
Descripción de la licitación	11310239.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA RANCHERIA EL TIGRE, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2022
Visita a instalaciones	11/08/2022 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/08/2022 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2022 11:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR TECNICO
ING. VICTOR RIVERA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 524284)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
27
Amparo Indirecto 2211/2021
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo indirecto 2211/2021, promovido por Corporativo Arsaga, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada Rossana Isabel Chalita Kaim y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de circulación nacional a elección de la peticionaria de amparo, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.
 Zapopan, Jalisco, veintiocho de junio de dos mil veintidós.
 La Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Paulina Lizbeth Orozco Campos.
 Rúbrica.

(R.- 523260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Juicio de amparo 1333/2021
Mesa: II
Quejosa: Rosaura Morales Rodríguez
EDICTO

Inserto: Se comunica al tercero interesado Francisco Barba y Lara, que mediante auto de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Rosaura Morales Rodríguez, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1333/2021, en el que señaló como acto reclamado:

La orden de lanzamiento del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en Calle Boulevard Anáhuac 15, colonia Fraccionamiento Lomas de las Palmas Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

La notificación y emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 454/2017 del índice del Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de julio de dos mil veintidós.

Respetuosamente
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Jorge Antonio Velasco Solís.
 Rúbrica.

(R.- 523509)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 135/2022-V, promovido por Leonel Sosa Barrón, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 155/2019, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Cristina Delgado González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 523683)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Se emplaza a la tercero interesada Eduwinges García Laguna. En cumplimiento al auto de siete de junio de dos mil veintidós, dictado en el amparo 56/2022-IV, promovido por Rodolfo Enrique Río Garza, en su carácter de apoderado legal de Servicio 1 de Mayo, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial Número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otra, contra la ilegalidad del emplazamiento al expediente J.5B/335/2017. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio citado, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no hacerlo dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de junio de 2022.
La Secretaría del Juzgado
Licenciada Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 523693)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 583/2021**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintiuno de junio del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Joyamar Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hilda Navarro Contreras, Rafael Martínez Castillo y José Rafael Martínez Navarro, al juicio de amparo promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la sentencia definitiva emitida por el magistrado del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, el

veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca 186/2021 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada el treinta de marzo de dos mil veintiuno, por el Juez Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio ordinario mercantil 214/2018 y su acumulado 489/2018). En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se les efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 523166)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a INMOBILIARE, sociedad anónima de capital variable, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 244/2022 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Lucila Vargas Rojas tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada el 8 de octubre de 2021, dictada por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 649/2021.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 244/2022.

Atentamente.

Colima, Colima, 13 de julio de 2022.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 523700)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

(Juicio de Amparo 2376/2021-IV)

EDICTOS A:

Promotora Berleon, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo **2376/2021-IV**, promovido por **Miguel Peña Chávez**, contra los actos que reclama del **Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a doce de julio de dos mil veintidós.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Norma Alejandra Silva Tapia

Rúbrica.

(R.- 523714)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio del tercero interesado **Roberto Macías Serrano**.

Mediante auto dictado el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por **Adalberto Ortega Solís Titular de la Notaría Pública Número 20 de Guadalajara, Jalisco y Manuel Jean Brunet López Negrete**, como apoderado de **Fernando Camarena García**, contra actos del **Director de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número 1982/2019-VI; asimismo, le reviste el carácter de tercero interesado a **Roberto Macías Serrano**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 05 de julio de 2022.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

María del Rocío González Aviña.

Rúbrica.

(R.- 523718)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO**

INTEGRA INGENIERÍA, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo **1538/2022-IV**, promovido por Carlos Hugo Burgos Salinas, Eduardo Olguín Beltrán, Griselda García Castro, Karina Lorena Morgado Rodríguez, Noé Ortiz Rodríguez y Verónica Sarmiento Alonso, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de quince de abril de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral **182/2015**, en la que se declaró improcedente dicho incidente, señalando como tercero interesado a Integra Ingeniería, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio, el veintiuno de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, siete de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Jonatan Cario Trejo.

Rúbrica.

(R.- 523918)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 957/2021**

En el juicio de amparo número **957/2021**, promovido por **MARIANA TODD DIP**, apoderada para pleitos y cobranzas de la moral quejosa **MDR PHARMA S.A.P.I. DE C.V.**; contra actos de la **Sexta Sala Civil y Juez Trigésimo Octavo de lo Civil**, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se reclamó la sentencia de **quince de octubre de dos mil veintiuno**, dictada en los autos del Toca 2023/19-2, del índice de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que dicha responsable confirmó auto de **seis de julio del año en curso**, dictado por el Juez de origen en el expediente 580/2019, por el decretó que no procedía certificación alguna para aclarar la diligencia de requerimiento de pago y embargo llevada a cabo el **cinco de julio del año en curso**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **Digital Hispano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia,

se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurrán ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir notificaciones** en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de junio de 2022.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Azucena Espinoza Chá.

Rúbrica.

(R.- 523187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS**

Tercero Interesado: Persona moral DUBLAMEX S.A. de C.V.

En el juicio de amparo **2/2022**, promovido por **JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ PLATA**, contra los actos de **Ariadna Jessica Welsh López, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Cuatro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se tuvo con el carácter de tercera interesada a la persona moral **DUBLAMEX S.A. de C.V.**, y al desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para **oír y recibir notificaciones** en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, a ocho de julio de 2022.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ignacio Samperio Valencia.

Rúbrica.

(R.- 524064)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiuno de julio de dos mil veintidós. En el juicio de amparo **1300/2021-II-B**, promovido por Norma Patricia Trujillo Cisneros, por derecho propio, se ordenó emplazar al tercero interesado Alejandro Guillermo Lozano Sierra, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: **resolución interlocutoria de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el juicio 294/2013**; autoridad responsable al **1. Juez Supernumeraria Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con veinticinco minutos del veintidós de julio de dos mil veintidós**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Rubén Adrián Hernández Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 524158)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Sección Amparo
Mesa 2
Exp. 863/2021
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 863/2021, promovido por Miguel Ángel Ibarra Cardona, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Área de Litigación del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Alexander Roa Ruiz, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de julio de dos mil veintidós.
Secretaría.

Tania Ramos Loera.
Rúbrica.

(R.- 524162)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1913/2022-III
EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo 1913/2022-III, promovido por Elizabeth Martínez García, apoderada de ARTE MEXICANO: PROMOCIÓN Y EXCELENCIA, A.C. (ACTUALMENTE DENOMINADA MUSEO KALUZ, A.C.), en contra del acto de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO y ACTUARIO ADSCRITO, derivado del expediente laboral 869/2019, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados ERIKA GUADALUPE CARRANCO SOLÍS, LUIS MANUEL MORENO CERVANTES, HÉCTOR ARMANDO VEGA RODRÍGUEZ, GABRIEL DE JESÚS GÁLVEZ NÚÑEZ, MÓNICA GABRIELA RODRÍGUEZ BAUTISTA, CARLOS ROSILLO ORTEGA, LUIS ARROYO GUERRERO, FLORA PÉREZ OROZCO, FRANCISCO JAVIER LEAL AMPUDIA, JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ GARCÍA, EDGAR ENRIQUE MARAVER QUINTANAR, JOSÉ JACOBO ESCOBEDO ALVARADO Y VÍCTOR LUCIO RODRÍGUEZ BAUTISTA y se les concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Ciudad de México, 22 de julio de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Cintia Carolina Morales Martínez.
Rúbrica.

(R.- 524260)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Astrum Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 535/2022 promovido por **Hella Centro Corporativo México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Décimo Sexto**, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la resolución de **cuatro de marzo de dos mil veintidós, emitida en el toca 65/2020, por la sala responsable**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la moral tercera interesada **Astrum Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la

secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y ampliación de la misma, así como del **auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós y de nueve de mayo del año en curso, por medio del cual se tuvo por ampliada la demanda de amparo**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la moral tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rafael Pineda Magaña.
 Rúbrica.

(R.- 523347)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
 EDICTOS**

En el juicio de amparo **1322/2021-I**, Ramiro Ruiz Gómez, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento al juicio Especial Hipotecario 943/2014, del índice de la responsable, así como todo lo actuado, incluyendo la sentencia, su ejecución y la orden de desalojo; por tanto, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado José Carlos Castro Sánchez, con el objeto de que si a su interés conviene se apersone a este sumario constitucional, para lo cual deberá presentarse con credencial oficial vigente con fotografía en el local del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, sección amparo, cuarto piso, colonia Industrial Naucalpan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los presentes edictos, en el entendido de que se señalaron las **ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda, escrito aclaratorio, así como auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de julio de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.
Eduardo Jonathan Tercero Reyes.
 Rúbrica.

(R.- 524275)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 Declaración Especial de Ausencia 198/2021
 EDICTO.**

En auto de **treinta de junio de dos mil veintidós**, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia **198/2021**, del índice de éste **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se admitió la demanda presentada por **Montserrat Hernández Del Campo y Fernando Hernández Del Campo**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Ricardo Hernández Garduño**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por **edictos** a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. Doy Fe.

Ciudad de México, 12 de julio de 2022.

La Secretaria.

Lic. Elsa Rodríguez Balderas
 Rúbrica.

(E.- 000216)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS.**

María Guadalupe Aburto Medina o María Guadalupe Medina, y Aburto Diego Reyes Meras Méndez alias "Tapón".

En los autos del juicio de amparo 592/2020-VI, promovido por Alexis Adriana Vega García, en representación de José Ricardo Capula Coronado, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial, en el Estado de Baja California, en el cual se reclama:

"(...) el auto de vinculación a proceso dictado en perjuicio de mi patrocinado el siete de septiembre de dos mil veinte, por el delito de privación ilegal de la libertad en perjuicio de Marleny Castañeda Aburto, en el que se violaron las reglas del procedimiento en perjuicio de mi patrocinado".

Se ordenó emplazar a los terceros interesados María Guadalupe Aburto Medina o María Guadalupe Medina, y Aburto Diego Reyes Meras Méndez alias "Tapón" por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas del doce de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 02 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Francisco Javier Picazo Ángel.

Rúbrica.

(R.- 523297)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Gabriel Olvera Bazaldua, Luis Fernando Ramírez Martínez, Néstor Bonilla Sotelo, Roberto Reyes Manzo, Moisés Radaban Fierro y Juan Laurie Rodríguez Ruiz.

En los autos del juicio de amparo 376/2021-A-1, promovido por Alberto Morales Lugo, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el cual reclaman:

"...La omisión de agotar los medios para el desahogo de las pruebas: ratificación de nota médica, certificado médico y recabar cédula profesional del profesionista que fungió como mi defensor.

La omisión de dictar sentencia de fondo que en derecho corresponda dentro del plazo que señala la Constitución General de la República.

La falta de administración de justicia dentro de los términos que señala la ley..."

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Gabriel Olvera Bazaldua, Luis Fernando Ramírez Martínez, Néstor Bonilla Sotelo, Roberto Reyes Manzo, Moisés Radaban Fierro y Juan Laurie Rodríguez Ruiz por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del seis de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 14 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 523303)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Ciudad de México
DC 213/2022
20
C. Director del Diario Oficial de la Federación. Presente.
EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo directo DC 213/2022, promovido por BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a letra dice:

“Ciudad de México, doce de julio de dos mil veintidós”.

“... se ordena emplazar por medios de edictos a la parte tercera interesada Javier Arreola Jaimes, Gustavo Alberto Alatriste Martínez y Constructora Brosqui, sociedad anónima de capital variable a costa de la parte quejosa BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA México, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;...

... En los edictos que se elaboren para emplazar a los terceros interesados Javier Arreola Jaimes, Gustavo Alberto Alatriste Martínez y Constructora Brosqui, sociedad anónima de capital variable, hágaseles saber que cuentan con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibidos que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto ...”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veintidós.
La Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lucía Piña Posada

Rúbrica.

(R.- 523678)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO**

Tercero Interesado: Rafael Garibay Ramírez. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1116/2021, promovido por (1) Jesús Lozano Guerra, **en su carácter de apoderado legal de Empacadora Rosarito, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de Juez Tercero de Primera Instancia Civil en Mexicali, Baja California y Actuario adscrito a I Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en Mexicali, Baja California,** ambos con sede en esta ciudad consistentes en: “**1.- Del Juez Ordenador, se reclama la desposesión, aseguramiento, embargo, decomiso, privación de tenencia o cualquier otro acto de privación o afectación de propiedad en perjuicio de la Quejosa, al parecer con motivo de un procedimiento seguido en forma de juicio por la autoridad responsable, bajo expediente 764/2015, en el cual mi Representada tiene el carácter de tercera extraña al procedimiento por equiparación ya que jamás fue emplazada a juicio no se le otorgó la garantía de audiencia como elemento esencial para un debido proceso.** **2.- Del actor ejecutor se reclama cualquier acto privación o molestia en bienes propiedad de la Quejosa, en cumplimiento a las órdenes que emita el Juez Responsable. 3.- Conjuntamente de ambas autoridades responsables reclamo aquellas resoluciones subsecuentes y actos pasados o futuros que sean consecuencia o antecedente directo o indirecto de las resoluciones que se hayan dictado o se dicten en el con motivo de los actos reclamados, así como los efectos que estas resoluciones tengan o puedan tener en perjuicio de la Quejosa, los cuales se desconocen dado el carácter de tercero extraño al juicio que se guarda, particularmente la privación de propiedad de los bienes pertenecientes a mi representada.**”; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y de los autos de veinte de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas del veintisiete de junio de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente
Mexicali, B.C., 23 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Christian Eduardo Parra Carrillo
Rúbrica.

(R.- 523321)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: JOSÉ RODRIGO GARCÍA BRINGAS

En los autos del juicio de amparo indirecto número 957/2020-VI, promovido por Iriany Gayosso Figueroa, por propio derecho y en representación de la menor de identidad reservada D. C. G. G, respectivamente, contra actos de la Agente del Ministerio Público, Licenciada Mónica Inocencia Reyes Zamora, adscrita a la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados con la Violencia de Genero, Centro de Justicia para las Mujeres Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades, consistentes en: **a)** Las órdenes de

presentación de la menor de identidad reservada D.C.G.G, a través de los oficios de citación de **cinco de octubre y veinticuatro de noviembre de dos mil veinte**, con la finalidad de que comparezca debidamente asistida, ante la autoridad ministerial para efecto de que a la menor quejosa le sean practicados exámenes ginecológicos y psicológicos derivados de la carpeta de investigación NUC.TOL/TOL/DEP/057/107440/16/11; **b)** Derivado de dichas órdenes, el apercibimiento decretado en contra de la promovente del amparo, para el caso de que no presente a la menor referida, consistente en un arresto por treinta y seis horas; en esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a José Rodrigo García Bringas, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de julio de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio del tres de diciembre de dos mil veinte, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Jessica Karen Rosas Yáñez.

Rúbrica.

(R.- 523689)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial**

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado

Altamira, Tam.

CONVOCATORIA DE REMATE

- - - LA LICENCIADA **ROXANA IBARRA CANUL**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR AUTO DICTADO EN FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 00014/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR IGNACIO PEREZ BETANCOURT, EN CONTRA DE LUIS FERNANDO GONZALEZ GODINEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, **EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS (12:00) DOCE HORAS**, EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE:-

- - - BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 Y SEXTA AVENIDA NÚMERO 501, DEPARTAMENTO 2, PLANTA ALTA, COLONIA MONTEVERDE DE MADERO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 121.68 M², CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 METROS, CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE; AL SUR 4.22 METROS, CON DEPARTAMENTO NÚMERO 1, 3.78 METROS, CON ESCALERA DE ACCESO Y BODEGA DEPARTAMENTO NÚMERO 2, Y 2.00 METROS, CON DEPARTAMENTO NÚMERO 1; AL ESTE 1.85 METROS, CON CALLE 16 Y 1.02 METROS, CON BODEGA DEPARTAMENTO NÚMERO 1, AL OESTE 1.05 METROS, CON LOTE 2 Y 1.02 METROS, CON ESCALERA EXTERIOR DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 2. PORCENTAJE DE INDIVISO 52.94 POR CIENTO Y PORCENTAJE DE INDIVISO DE CONSTRUCCIÓN 58.85 POR CIENTO, CON DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO EN: SECCIÓN I, NÚMERO 8429, LEGAJO 6169, DE FECHA (5) CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), DEL MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DE LUIS FERNANDO GONZALEZ GODINEZ.-

- - - DEBIÉNDOSE CONVOCAR SU VENTA A POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE VENTILE EL JUICIO, QUE EN ESTE CASO LO ES EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO, EN LA OFICINA FISCAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, EN LOS JUZGADOS DEL RAMO PENAL QUE SE ENCUENTRAN EN CIUDAD DE MADERO, TAMAULIPAS, Y EN EL DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACIÓN, LAS PUBLICACIONES DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN DÍAS HÁBILES.- PARA ESTA SEGUNDA ALMONEDA, SE TENDRÁ COMO PRECIO BASE, EL DE LA PRIMERA CON DEDUCCIÓN DE UN (10%) DIEZ POR CIENTO; Y LA POSTURA LEGAL, SERÁN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO BASE, UNA VEZ EFECTUADA LA REBAJA DE LEY.- EL VALOR PERICIAL FIJADO ES LA CANTIDAD DE \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

Atentamente

Cd. Altamira, Tam., 09 de junio de 2022

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Jueza del Juzgado Cuarto Civil

Lic. Roxana Ibarra Canul

Firma Electrónica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio

Rúbrica.

(R.- 524059)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTOS

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dentro del concurso mercantil 9/2020, promovido por "MCRF P", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado Favio Camilo Vázquez López, en contra de "T.T. Blues Store", Sociedad Anónima de Capital Variable, el veintinueve de abril de dos mil veintidós, la Juez Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el estado de Nuevo León, dictó una sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a la comerciante "T.T. Blues Store", Sociedad Anónima de Capital Variable, señalando como fecha de retroacción el día dos de agosto de dos mil veintiuno; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo de los integrantes del Consejo de Administración de la persona moral declarada en concurso, para el sólo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; asimismo, se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a Fernando Martínez de Velasco Molina, y éste no señaló domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones, solicitando que las mismas sean realizadas de manera electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Consejo de la Judicatura Federal, proporcionando como correos electrónicos para comunicación con el nombrado, los siguientes: fmartinezdevelasco@mvrq.mx y fernandamartinezdev@mvrq.mx; a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que proponga reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia.

Se precisa que el nueve de mayo de dos mil veintidós, se tuvo a la promovente solicitando se aclarara la sentencia de mérito, reconociéndose en ese auto como actual actora a la persona moral "OPCR". Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, antes "MCRF P", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 06 de julio de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Juan Claudio Bonilla Juárez.

Rúbrica.

(R.- 524205)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

Al margen, el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que en este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, mediante proveído de **cinco de julio de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora en contra de Andrea Rochelle Evans, se registró con el número **7/2022**, dicho proveído consistente esencialmente en: “... se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora. El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es: 1. Numerario por la cantidad de 20,000.00 USD (veinte mil 00/100 dólares americanos). 2. Numerario por la cantidad de \$8,220.00 (ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).” Asimismo, en cumplimiento a dicho auto se ordena el emplazamiento **por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio**, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República, para lo cual, se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el recurso monetario materia de la acción de extinción de dominio; quienes deberán comparecer –presentarse- ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en Eduardo Molina, número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, en la Ciudad de México, dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.”

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de julio de 2022.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000215)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	planas	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-VI.

INSERTO: "En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós.

RECEPCIÓN DE ESCRITO. Agréguese a los autos el escrito signado por Mariana Beatriz Flores Reséndiz, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de **parte actora**, mediante el cual, cumple con la prevención realizada en proveído de **treinta de junio de dos mil veintidós**, en el cual señala lo siguiente:

“(...) Por cuanto hace al inciso A) se aclara que por un error involuntario, esta parte actora en el desarrollo del tercer elemento, último párrafo, asentó: “.numerario afecto a la presente acción de extinción de dominio es producto de una actividad ilícita, toda vez que no se acredita su legítima procedencia”, siendo lo correcto para efectos de precisión, que debe decir: “Bajo dichos argumentos y a través de este serie de pruebas, legales, conducentes y pertinentes de conformidad con los artículos 99, 102, 110 y 149 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se comprobará que el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio no se acreditó por la parte demandada su legítima procedencia. (...)”

Por tanto, se aclara que el bien objeto de la citada acción es el **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABEOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45200, también conocido como UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA “I”, DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA “OLIVOS RESIDENCIAL”, NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMON CORONA, ZAPOPAN JALISCO, mismo que se demanda TODA VEZ QUE NO SE ACREDITÓ SU LEGITIMA ADQUISICIÓN por la parte demandada y persona afectada señaladas. (...)”**

SE AGREGA ESCRITO. Con fundamento en los artículos 62 y 63 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, agréguese a los autos el escrito de previa alusión para los efectos legales a que haya lugar.

SE TIENE POR DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO. Atento al contenido del escrito de cuenta, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado en dicho proveído; y, por tanto, se procede a proveer lo relativo al escrito inicial de demanda promovido por Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, César Hernández Ramírez y Miguel Ángel Pérez Díaz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora.

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195 y 204, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48, y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el **Acuerdo General** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal **28/2020**, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, a partir del **diecisésis de diciembre de dos mil veinte**; entre esos órganos se encontraba el extinto Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**.

Del acuerdo general en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó, a este Juzgado Quinto de Distrito, con competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el Acuerdo General 3/2013, correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

"PRESTACIONES"

De conformidad con lo establecido en los artículos 191, fracción VI, y 124 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, venimos a ejercer la acción de extinción de dominio, reclamando la siguiente pretensión inherente aquella:

A) La declaración judicial de que es procedentes la acción de extinción de dominio, sobre el siguiente bien inmueble ubicado en: AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABETOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45200, también conocido como UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA "I" DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA "OLIVOS RESIDENCIAL", NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN CORONA, ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 2142624.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta la demandada GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio del bien inmueble descrito en la prestación precedente.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, realizar el trámite correspondiente a efecto que se inscriba la sentencia de mérito a favor del Gobierno Federal de igual manera se gire oficio al Jefe del Departamento de Catastro y/o Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que proceda a la modificación de la clave catastral 3G9-178-0004-0192 referente al inmueble objeto del presente juicio, para que quede como titular catastral el Gobierno Federal.

D) La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Fundan la demanda los siguientes hechos y razonamientos que a continuación se exponen, así como los fundamentos legales que asientan y que demuestran la procedencia del Ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio, que se promueve.

Acreditando la procedencia de la acción los accionantes, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien inmueble descrito, es de carácter patrimonial, del cual "(...) EL TITULAR DEL BIEN NO ACREDITE LA PROCEDENCIA LÍCITA DE ÉSTOS (...)" que se encuentra en el numeral 7, fracción III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y que la causa, es relativa la comisión del delito contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita, señalando como demandados a:

DEMANDADA: Graciela González González.

PRETENSIÓN QUE SE LE DEMANDA: INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABETOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45200. (TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA "I" DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA "OLIVOS RESIDENCIAL", NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMON CORONA, ZAPOPAN JALISCO).

PERSONA AFECTADA. Asimismo, señala como persona afectada Miguel Ángel García Pérez.

EMPLAZAMIENTO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 83, 87, 91, 98, 193, 195, 196 y 198, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, emplácese a la demandada Graciela González González y a la persona afectada Miguel Ángel García Pérez, corriéndole traslado con copia de la demanda, escrito aclaratorio y del presente proveído, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, DEN CONTESTACIÓN conforme lo prevenido en la demanda incoada en su contra, en términos de los artículos 198 y 199, de la ley de la materia; asimismo, prevéngase a la parte enjuiciada y a la parte afectada, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten.

APERCIBIMIENTO. Apercibidos que, en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de REBELDÍA, se les declarara confesas de los hechos de la demanda que deje de contestar o contesten de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hizo valer oportunamente (una vez examinado escrupulosamente que el emplazamiento se hizo legalmente y con las formalidades respectivas), en términos de los artículos 195, 196 y 197, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE PONE A DISPOSICIÓN COPIA DE LOS ANEXOS DE TRASLADO. Asimismo, hágase del conocimiento a la demandada y de la persona afectada que se pone a su disposición la copia simple

de los anexos que acompañan a la copia de la demanda para correrles traslado, debido a que los documentos exceden de cincuenta hojas; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 191, fracción XIII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en ese sentido, con fundamento en el artículo 57, de la ley citada, requiérase a la demandada y a la persona afectada para que, por sí o por conducto de cualquiera de sus autorizados, en el plazo de tres días, comparezca al local que ocupa este juzgado a fin de recoger las copias que están a su disposición, para lo cual deberán gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y que más adelante se especifica en el rubro: "ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA".

Una vez que esto suceda, con fundamento en los artículos 14 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proceda el secretario a certificar el cómputo del plazo para contestar la demanda, tomando en consideración la cantidad de fojas con las cuales se le correrá traslado; apercibidas que, **de no comparecer en los términos precisados** a recoger las copias de traslado, el plazo para contestar la demanda comenzará a computarse a partir del día siguiente al en que finalice el plazo de tres días otorgado.

Ahora bien, como se advierte del escrito inicial de demanda, la actora refiere que la demandada y la persona afectada tienen los siguientes domicilios:

- Graciela González González, quien tienen su domicilio en Calle Juan Salvador Agraz número 97, piso 3, interior 3-B, colonia Desarrollo Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México;
- Miguel Ángel García Pérez, quien tienen su domicilio en Calle Juan Salvador Agraz número 97, piso 3, interior 3-B, colonia Desarrollo Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México.

SE COMISIONA AL ACTUARIO JUDICIAL. Por tanto, se comisiona al actuario de la adscripción a efecto de que lleve a cabo el emplazamiento del demandado y de la persona afectada, en los domicilios antes precisados, corriéndoles traslado con las copias de la demanda y escrito aclaratorio debidamente selladas y cotejadas, así como, copia del presente proveído, para lo cual deberá cumplirse con lo previsto en los artículos 83, 87 y 97, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En el entendido que, **de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista.**

REQUERIMIENTO. De igual forma, se solicita a cualquiera de los actuarios adscritos, **requieran a la demandada y a la afectada** para que en el acto de la diligencia manifieste, **EXPRESAMENTE si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte del asesor que para tal efecto sea propuesto por el Instituto Federal de Defensoría Pública** (lo cual se le hará del conocimiento del nombre de dicho asesor designado al momento del emplazamiento), y le haga saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en Bucareli 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

SE ORDENA EXPEDIR OFICIO. Con fundamento en el artículo 22, fracción I, de la ley de la materia, gírese oficio al Director del Instituto Federal de Defensoría Pública, solicitándole que de no existir impedimento legal alguno, tenga a bien proponer a un asesor para que, en caso de **así requerirlo la parte demandada**, se le brinde asesoría y la representación en este juicio; o le asigne asesor, en el caso que no comparezca, para que realice todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso.

RESERVA EMPLAZAMIENTO. En esa virtud, **se reserva el emplazamiento de la demandada Graciela González González y a la parte afectada Miquel Ángel García Pérez**, hasta tanto se proponga al asesor jurídico que intervendrá en el juicio, con la finalidad de que la parte demandada ejerza correctamente su derecho a una debida defensa por sí o a través del asesor jurídico federal que en el caso se designe.

MEDIDAS CAUTELARES Y SUS EFECTOS. Ahora bien, en atención a solicitud de la parte actora en cuanto a la imposición de la medida cautelar consistente en la **RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO** del inmueble materia del juicio, este juzgado procede a hacer el estudio respectivo en los siguientes términos:

Resulta oportuno señalar, que en el presente caso, la parte actora (Agentes del Ministerio Público), se advierte que solicita la ratificación del aseguramiento del bien inmueble materia del juicio; en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; sirva para garantizar la materia del juicio, la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro en el mismo, derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado; ya se decretó el aseguramiento de dicho bien inmueble dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDI/UEIDCS-JAL/0001090/2017, tal y como se corrobora del acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete (**ANEXO 8**), dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de Unidad Especializada en la Investigación del Delito Contra la Salud; y ahora lo somete a control judicial para que se realice su ratificación.

En principio, resulta necesario precisar que las medidas cautelares a que se refiere el artículo 173, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tienen como finalidad, evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción se oculten, alteren o dilapidén, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, garantizando en todo momento su conservación.

Asimismo, es oportuno destacar que las características de dichas medidas cautelares a que se refiere en el párrafo que antecede, son las siguientes:

- I. Son provisionales, en cuanto a que sólo duran hasta la conclusión del proceso.
- II. Son accesorias, pues no constituyen un fin en sí mismas, sino que nacen de un proceso principal.
- III. Son sumarias, ya que por su misma finalidad se tramitan en plazos muy breves.
- IV. Son flexibles, en virtud de que pueden ser modificadas o revocadas cuando varíen las circunstancias sobre las que se apoyan.

Tales providencias son órdenes judiciales que no contienen una decisión jurisdiccional sustantiva; es decir, no constituyen, reconocen ni extinguén derechos, sino que simplemente tienen por objeto conservar o asegurar la permanencia de una situación fáctica concreta para salvaguardar la integridad de la litis y, por ende, el hecho de que esas medidas cautelares tengan como efecto suspender el ejercicio del dominio y la disposición de los bienes no debe interpretarse en el sentido de que suprimen el derecho real de propiedad, sino que lo restringen provisionalmente, para prevenir que mediante algún acto de disposición se altere o destruya el objeto materia del juicio.

Debe decirse, que toda medida cautelar descansa en los principios de la verosimilitud o apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, por lo que el juzgador está facultado para analizar esos elementos y, en su caso, proveer un adelanto provisional del derecho cuestionado, para resolverlo posteriormente en forma definitiva y permitir, mientras tanto, el desarrollo de ciertas conductas por parte del litigante, que si se le impidieran ocasionarían perjuicio a él y, algunas veces, a terceros.

Peligro en la demora. El peligro en la demora constituye uno de los elementos esenciales para conceder una medida precautoria y consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida, como consecuencia de la tardanza en el dictado de la resolución de fondo, así como en el temor fundado de que ocurra un daño al derecho que se trata de proteger y de que si no se cautela inmediatamente existe riesgo de dictar una sentencia que no se cumpla y el peligro de que se cause un daño grave y de difícil reparación.

Apariencia del buen derecho. La apariencia del buen derecho implica que, tratándose de la medida cautelar basta que el derecho aparezca verosímil; es decir, que de un cálculo de probabilidades se pueda creer que el juicio principal se declarará en favor de quien solicitó la medida cautelar.

Bajo ese contexto, es necesario tener en cuenta que las medidas cautelares para que puedan prosperar requieren de un principio de prueba de la apariencia del buen derecho y del motivo o causa particular que revele el peligro en la demora, que sin estar plenamente constituido (porque esto corresponde a la sentencia definitiva) sea factible para el juzgador tomar la decisión y ordenar la medida solicitada.

En el caso, la parte actora Agentes del Ministerio Público, solicitan la ratificación del aseguramiento del bien inmueble materia del juicio; en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado; se advierte que por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDI/UEIDCS-JAL/0001090/2017, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de Unidad Especializada en la Investigación del Delito Contra la Salud, decretó el aseguramiento del inmueble; motivo por el cual ahora lo somete a control judicial.

En el caso, la medida cautelar solicitada por los Agentes del Ministerio Público, en su carácter de parte actora, prevista en el artículo 174, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, establece que el Juez, a petición del Ministerio Público podrá ordenar que las cosas se mantengan en el estado que guardan al dictarse la medida, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene en relación al bien de que se trata, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo de asunto.

Además, el artículo 177, del ordenamiento legal en cita, refiere que:

"(...) **Artículo 177.** El Ministerio Público que solicite la medida cautelar:

I. Deberá determinar con precisión el o los Bienes que pide sean objeto de la medida, describiéndolos de ser posible para facilitar su identificación; y

II. Deberá acreditar el derecho que le asiste para pedirla.

Dada la naturaleza de la acción se presume la necesidad de decretarla (...)"

Tal como se observa del artículo transrito, existen dos requisitos que se deben satisfacer por parte del Ministerio Público, para que el Juez pueda determinar si concede o niega la medida cautelar solicitada; esto es, a) debe determinar con precisión el o los Bienes que pide sean objeto de la medida, describiéndolos de ser posible para facilitar su identificación; y b) acreditar el derecho que le asiste para pedirla.

Al respecto la parte demandada, cumplió con los citados requisitos:

a).- Detalló la identificación del inmueble materia de la presente medida cautelar, a saber:

• El oficio que destaca como prueba **DJ/21829/2018** de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, firmado por el Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, por medio del cual se refleja el movimiento registral del inmueble ahí descrito, materia de este juicio; y,

• Acuerdo de aseguramiento de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDI/UEIDCS-JAL/0001090/2017, el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de Unidad Especializada en la Investigación del Delito Contra la Salud** (Anexo 8) respecto del inmueble materia del juicio.

b).- Asimismo, exhibió diversas constancias con las cuales acredita indicariamente que no se acreditó la legítima procedencia del inmueble cuya extinción de dominio se demanda.

Aunado, a que dada la naturaleza de la acción se presume la necesidad de decretarla.

Por lo tanto, la parte actora cuenta con apariencia del buen derecho para solicitar la presente medida cautelar, colmando los supuestos previstos en el artículo 177, de la ley de la materia.

Conviene tener en cuenta que el Tribunal Pleno del Máximo Tribunal de México, estableció que debe considerarse que la emisión de tales medidas cautelares no constituye o representa un acto privativo (entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios), sino que sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, tanto a la tramitación normal, como a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se pronuncien, donde el sujeto afectado será parte de éste y estará en posibilidad de aportar los elementos de convicción que considere convenientes para que se dicte en el momento procesal oportuno la resolución correspondiente (la cual sí pudiera constituir un acto privativo), y por lo cual no vulnera la garantía previa de audiencia.

CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. En ese sentido, tomando en consideración que de los anexos que acompañó la parte actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDI/UEIDCS-JAL/0000854/2017, por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de Unidad Especializada en la Investigación del Delito Contra la Salud** (Anexo 8), decretó el aseguramiento del inmueble; por lo anteriormente analizado, expuesto y dada la naturaleza de la acción, se presume la necesidad de decretarla, por tanto, en términos del artículo 179, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y se **RATIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE**, identificado como:

a) INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABETOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45200. (TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA "I", DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA "OLIVOS RESIDENCIAL", NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMON CORONA, ZAPOPAN JALISCO).

Lo anterior, para los efectos propuesto por la parte actora; esto es, para garantizar la materia del juicio, la conservación del inmueble y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que propicie su dilapidación o desaparición; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 181, de la referida ley.

TEMPORALIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR. Medida cautelar que, de conformidad con el artículo 183, de la referida ley, deberá prevalecer hasta que la sentencia que se dicte en el presente asunto cause ejecutoria y que, de resultar fundada y procedente la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble, hasta que sea ejecutada, con excepción de los casos que determina la ley de la materia.

Sirve de apoyo a las anteriores consideraciones, la jurisprudencia P.J 21/98 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en el Tomo VII, Marzo de 1998, página 18, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculado desapareciendo, provisionalmente, y una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia."

(Énfasis añadido)

Asimismo, por analogía, la tesis 1a. CXXXVII/2015 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2008938, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, consultable en el libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 514, del tenor siguiente:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS ARTÍCULOS 11 A 14 Y 16 A 18 DE LA LEY RELATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que hace a la materia de extinción de dominio, debe interpretarse en el sentido de que están prohibidos todos los actos confiscatorios, sin excepción, y que no debe considerarse como tal a la extinción de dominio, mientras no sea inusitada, trascendental o desproporcionada. En ese sentido, es incorrecto sostener que las medidas cautelares previstas en la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal implican una extinción de dominio de facto y, por tanto, actos confiscatorios que vulneren el precepto constitucional citado, toda vez que las medidas cautelares son órdenes judiciales que no contienen una decisión jurisdiccional sustantiva, es decir, no constituyen, reconocen, ni extinguén derechos, sino que simplemente tienen por objeto conservar o asegurar la permanencia de una situación fáctica concreta, para salvaguardar la integridad de la litis, además, porque la esencia de las medidas cautelares corresponde a la de los actos de molestia y no a la de los privativos, lo cual significa que no disminuyen, menoscaban o suprimen definitivamente un derecho del gobernado, sino que, pese a afectar su esfera jurídica, sólo restringen de forma provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos. De manera que el hecho de que esas medidas cautelares tienen como efecto suspender el ejercicio del dominio y la disposición de los bienes, no debe interpretarse en el sentido de que suprimen el derecho real de propiedad, sino que lo restringen provisionalmente, precisamente para prevenir que mediante algún acto de disposición se altere o destruya el objeto de la litis, pues ello afectaría las finalidades e, incluso, la existencia del procedimiento. Esto es, durante la imposición de estas medidas, el afectado sigue siendo titular del derecho sustantivo de propiedad, pero sobre éste, se crea un gravamen con efectos diferidos en el tiempo, que le impide su ejercicio pleno temporalmente. Ahora bien, pueden existir situaciones concretas en las que los efectos de una medida cautelar pudieran parecer, en la práctica, idénticos que los derivados de la propia extinción de dominio, por ejemplo, cuando el objeto del juicio es un bien consumible, o de tal naturaleza que si no se usa o administra de manera muy precisa, sufre un menoscabo en su valor o incluso puede perderse, o cuando, en términos de la legislación aplicable, la entidad en cuya custodia se encuentra el bien (Secretaría de Finanzas u Oficialía Mayor del Distrito Federal) deba disponer de éste en pública subasta, de inmediato o tras un corto lapso anterior a la resolución de la sentencia, en ciertos casos contemplados por la ley, que haga suponer que la simple desposesión o aseguramiento del bien, o la suspensión de actos de disposición, implican fácticamente una desapropiación material. Sin embargo, ello no es así, pues aun cuando desde el punto de vista fáctico puede parecer que la ejecución de ciertas medidas cautelares equivale a la propia sustracción de bienes, jurídicamente ello no ocurre, porque si a resultas del juicio, el dueño conserva su derecho de propiedad, éste no se afecta en esencia por las medidas cautelares. Así, con base en ese derecho de propiedad incólume, el dueño podrá exigir la devolución del bien con sus frutos y accesorios, o el valor del bien y una indemnización por daños y perjuicios en caso de pérdida o menoscabo por dolo o negligencia de la entidad que mantuvo la cosa bajo su cuidado o administración, o bien, el valor de adquisición del bien, con sus réditos, en caso de que éste se hubiere enajenado. Además, la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal no autoriza al juez para ordenar cualquier medida cautelar que solicite el Ministerio Público, mucho menos si, en términos del artículo 22 de la Constitución Federal, se trata de una medida que deriva en un acto confiscatorio, ya que en cada caso en particular, el juzgador debe atender a las circunstancias especiales y emitir su decisión de forma fundada y motivada. Por tanto, no puede sostenerse que los artículos 11 a 14 y 16 a 18 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que regulan el tema de las medidas cautelares, violan el artículo 22 constitucional, porque permitan la imposición de una medida cautelar confiscatoria.

Igualmente, por analogía e identidad jurídica sustancial, la tesis I.3o.C.896C, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en el Tomo XXXIII, Febrero de 2011, página 2321, de rubro y texto siguiente:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Las medidas cautelares tienen como finalidad garantizar la conservación de los bienes materia de la acción, evitar que puedan sufrir menoscabo, extravío o destrucción, y que sean ocultados o mezclados o que se realice un acto traslativo de dominio, para que llegado el momento procesal oportuno sean aplicados a los fines dispuestos en la ley. En el procedimiento de extinción de dominio se pueden dictar las medidas precautorias relativas al aseguramiento y embargo precautorio, así como la prohibición para enajenar o gravar, la suspensión del ejercicio de dominio, la suspensión del poder de

disposición, su retención y su aseguramiento; el embargo de bienes, dinero en depósito en el sistema financiero; títulos valor y sus rendimientos, lo mismo que la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su aprehensión física; o las demás contenidas en la legislación civil del Distrito Federal vigente o que el Juez considere necesarias, siempre y cuando funde y motive su procedencia.”.

INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. En virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 180 y 189, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, requiérase al **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco**, para que en el término de tres días, en el folios reales electrónicos referidos se lleve a cabo la **ANOTACIÓN** respectiva de la medida cautelar, consistente en la ratificación del aseguramiento del inmueble identificado ubicado en AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABETOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45200. (TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA “I”, DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA “OLIVOS RESIDENCIAL”, NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMON CORONA, ZAPOPAN JALISCO).

Lo anterior, se deberá realizar sin que sea necesario requerir el pago de derechos en el Registro Público, de conformidad con el artículo 1802, párrafo cuarto, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en la inteligencia de que se trata de cumplimentar una medida cautelar necesaria para garantizar la conservación del inmueble materia de la extinción de dominio, evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio a favor de persona alguna; la cual evidentemente se decreta con base en una disposición de carácter federal de orden público e interés social.

APERCIBIMIENTO. Apercibida dicha autoridad, que de hacer caso omiso al requerimiento formulado en párrafos que anteceden, se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Notifíquese la medida antes descrita al demandado y a la parte afectada y hágasele del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 181, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el inmueble asegurado a que se ha hecho referencia, no podrá ser transmisible por herencia ni legado o por cualquier otro acto, durante la vigencia de la medida cautelar otorgada, caso contrario, los nuevos adquisiciones se consideraran causahabientes de la parte demandada.

Tampoco se podrá realizar anotación de gravámenes sobre el bien.

En ese orden, del escrito aclaratorio de cuenta, se advierte que la actora manifestó que respecto del bien raíz sobre el que se ejerce la acción de extinción de dominio, a la fecha no se actualizó el procedimiento de abandono, ni se solicitó ante el órgano jurisdiccional competente el decomiso, lo cual es un requisito para la procedencia de la acción, en términos del artículo 218, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

REQUERIMIENTO. En ese orden, y a efecto de que el inmueble asegurado sea preservado debidamente hasta que se resuelva el presente asunto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se requiere a la parte actora para que en el plazo de tres días contado a partir de su legal notificación informe si hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público Federal integrador de la averiguación previa de la que deriva el ejercicio de la extinción de dominio, la ratificación del aseguramiento de los bienes sujetos a este proceso.

APERCIBIMIENTO. Apercibida, que de hacer caso omiso, se le impondrá una multa equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFICACIÓN AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, POR MEDIO DE OFICIO. Asimismo, notifíquese esta determinación por medio de oficio que se gire al **Director del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, para los efectos previstos en los artículos 173, 223, 224, 225 y 226, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el numeral 1, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la **Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.

REQUERIMIENTO. Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora, para que cumpla con lo siguiente:

a) **Recibir los edictos;** para lo cual requiérase para que en el término de tres días hábiles, contado a partir de que sura efectos la notificación del presente proveído, y acuda al juzgado para lo cual deberá gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y que más adelante se especifica en el rubro "**ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**".

b) En igual plazo al indicado en el punto que antecede, acrediten ante este juzgado haber realizado las gestiones necesarias para que el Director del Diario Oficial de la Federación, así como al Director de la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, lleven a cabo las notificaciones por medio de edictos, de cualquier persona que considere tener un derecho sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, en términos del apartado que antecede; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.

c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas.

SE RESERVA ENTREGA DE EDICTOS. Dígase a la parte actora que se reserva la entrega de los edictos, hasta en tanto se proponga al asesor jurídico que intervendrá 'en el juicio.

PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.

APERCIBIMIENTO. Apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes:

- Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda;
- La declaración de parte a cargo de la demandada Graciela González González, y, La instrumental de actuaciones; y,
- La presuncional en su doble aspecto de legal y humana.

De las cuales se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126, de la ley de la materia.

Notifíquese; y vía electrónica a la parte actora.

Así lo proveyó y firma electrónicamente **Aarón Alberto Pereira Lizama**, Juez Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, asistido de **Andrés Felipe Lozoya del Rosal**, secretario que autoriza y da fe. Doy fe.-Lics.-AAPL.-AFLR.-Firmas electrónicas"

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000214)

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Por un Sinaloa Unido y Libre de Violencia contra las Mujeres.	2
--	---

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Empoderando a las Mujeres Sonorenses en su derecho a una Vida Libre de Violencia.	11
---	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Jaguar, en el Municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo (Segunda publicación).	20
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.	30
--	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-ES-003-NORMEX-2021.	39
--	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2022.	41
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-194-ANCE-2022.	42
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2021.	44
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-442-ANCE-2021.	46
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-479-ANCE-2022.	47
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Representaciones MD, S.A. de C.V.	49
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificadorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.	50
Convenio Modificadorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.	54
Convenio Modificadorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.	59

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	65
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	65
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	65

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.	66
---	----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	113
--	-----

AVISOS

Judiciales.	174
------------------	-----

• DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx